



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 5 de septiembre de 2012
No. 45

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

PROCEDIMIENTO: 4.53 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA MAQUINARIA AGRICOLA DEL ICAMEX.

PROCEDIMIENTO: 4.54 MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA AGRICOLA DEL ICAMEX.

AVISOS JUDICIALES: 3182, 907-A1, 3172, 3175, 3181, 3164, 938-A1, 3310, 3325, 3341, 3328, 3332, 947-A1, 3315, 3306, 3309, 3316, 3418, 3416, 3415, 3417, 969-A1, 3426-BIS, 3426, 3351, 3412, 3424 y 952-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3427-BIS, 3413, 3361, 3346, 3324, 946-A1, 3333, 972-A1, 990-A1 y 3497.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Edición:	Primera
Fecha:	Agosto de 2012
Código:	207B13002
Página:	

PROCEDIMIENTO: 4.53 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA MAQUINARIA AGRÍCOLA

OBJETIVO:

Mantener en óptimas condiciones de operación, la maquinaria agrícola del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado del México, mediante la aplicación permanente del mantenimiento preventivo.

ALCANCE:

Aplica a los servidores públicos del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales que realizan las gestiones para proporcionar el mantenimiento preventivo a la Maquinaria Agrícola del Instituto, así como a los resguardatarios y usuarios de los mismos.

REFERENCIAS:

- Reglamento Interior del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, Capítulo V, Artículo 16, Fracción X. Gaceta del Gobierno, 27 de octubre de 2004.

- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, normas ACP-017, inciso e, ACP-019, ACP-020 y ACP-021. Gaceta del Gobierno, 24 de febrero de 2005.
- Manual General de Organización del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicultura y Forestal del Estado de México, apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, punto 207B13002 Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales. Gaceta del Gobierno, 31 de enero de 2005.

RESPONSABILIDADES:

El Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales es la unidad administrativa responsable de realizar las gestiones correspondientes para proporcionar el mantenimiento preventivo a la maquinaria agrícola propiedad del Instituto.

El titular del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales deberá:

- Elaborar el programa anual de mantenimiento preventivo para la maquinaria agrícola del Instituto.
- Remitir copia del programa anual de mantenimiento preventivo a las unidades administrativas usuarias que tienen bajo su resguardo maquinaria agrícola del Instituto.
- Verificar en el programa de mantenimiento preventivo, las fechas programadas para que se proporcione el servicio de mantenimiento a la maquinaria del Instituto.
- Firmar el formato de "Solicitud de Mantenimiento" para su validación.
- Firmar la factura del servicio para tramitar su pago.
- Recabar la firma del Director de Administración y Finanzas en la factura, "Solicitud de Mantenimiento" e "Inventario de la Maquinaria" para el pago de la factura.
- Firmar el oficio de solicitud de elaboración de cheque para el pago de servicio.

El Encargado de Control Vehicular deberá:

- Remitir al usuario en tiempo y forma el formato de "Solicitud de Mantenimiento".
- Coordinar el traslado de la maquinaria agrícola al taller con el usuario, conforme a la fecha acordada con el taller.
- Trasladar la maquinaria agrícola al taller autorizado, excepcionalmente, cuando dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha programada con el taller, el usuario no realice el ingreso de la maquinaria.
- Entregar al usuario el formato de "Solicitud de Mantenimiento" para que lo requiera por el anverso, una vez que la maquinaria agrícola haya recibido el servicio.
- Turnar la factura correspondiente al usuario para recabar la firma de conformidad del servicio.
- Elaborar oficio para solicitar el pago de la factura, emitida por el taller autorizado que prestó el servicio de mantenimiento preventivo, adjuntando la factura original y copia de los formatos de "Solicitud de Mantenimiento" e "Inventario de la Maquinaria".
- Recabar firma del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales en el oficio de solicitud de pago y obtener copia de todos los documentos y acuse.
- Archivar en el expediente de la maquinaria agrícola correspondiente el acuse del oficio y copia de todos los documentos soporte por el servicio de mantenimiento preventivo prestado y del pago de la factura.

El titular de la Dirección de Administración y Finanzas deberá:

- Autorizar, mediante su visto bueno, el pago de la factura que describe el servicio prestado a la maquinaria agrícola del Instituto.

El usuario deberá:

- Solicitar al Encargado de Control Vehicular se proporcione el servicio preventivo a la maquinaria, o en caso contrario, informar los motivos por los que no se requiere todavía el servicio preventivo.
- Recibir la "Solicitud de Mantenimiento" y coordinar el traslado de la maquinaria agrícola al taller autorizado con el encargado de Control Vehicular.
- Trasladar la maquinaria agrícola al taller autorizado.

- Requisar el formato "Inventario de la Maquinaria" al entregar la unidad al taller.
- Requisar el anverso del formato de "Solicitud de Mantenimiento", una vez que la maquinaria agrícola haya sido revisada.
- Firmar la factura de conformidad cuando el servicio se haya recibido.

DEFINICIONES:

- **Mantenimiento Preventivo:** Servicio programado para mantener en óptimas condiciones de uso, la maquinaria agrícola con que cuenta el Instituto, proporcionado por taller autorizado para realizar afinación, cambio de aceite, filtros, bujías, etc.
- **Maquinaria agrícola:** Maquinaria destinada a las labores del campo.
- **Solicitud de Mantenimiento:** Documento en el que se registran los datos correspondientes a la maquinaria agrícola y se describen los trabajos que se realizarán al mismo.
- **Inventario de Maquinaria:** Documento en el que se registran los datos relativos a las condiciones físicas de la maquinaria, al momento de ingresarla al taller autorizado para hacer constar las condiciones en las que se entrega y se recibe, como es: carrocería, accesorios, y llantas.
- **Usuario:** Persona que utiliza la maquinaria agrícola ya sea bajo su resguardo o préstamo.
- **Resguardatario:** Persona que cuenta con el documento de "Resguardo de Bienes" firmado en el que acepta la responsabilidad sobre el uso de la maquinaria agrícola.
- **Excepción:** Cuando el usuario no lleva la maquinaria agrícola al taller durante un periodo de cinco días hábiles, posteriores a la recepción de la "Solicitud de Mantenimiento".

INSUMOS:

- Programa bimestral de mantenimiento preventivo para maquinaria agrícola.
- Solicitud de Mantenimiento.

RESULTADOS:

- Maquinaria agrícola en condiciones óptimas de uso.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente al pago de proveedores.

POLÍTICAS:

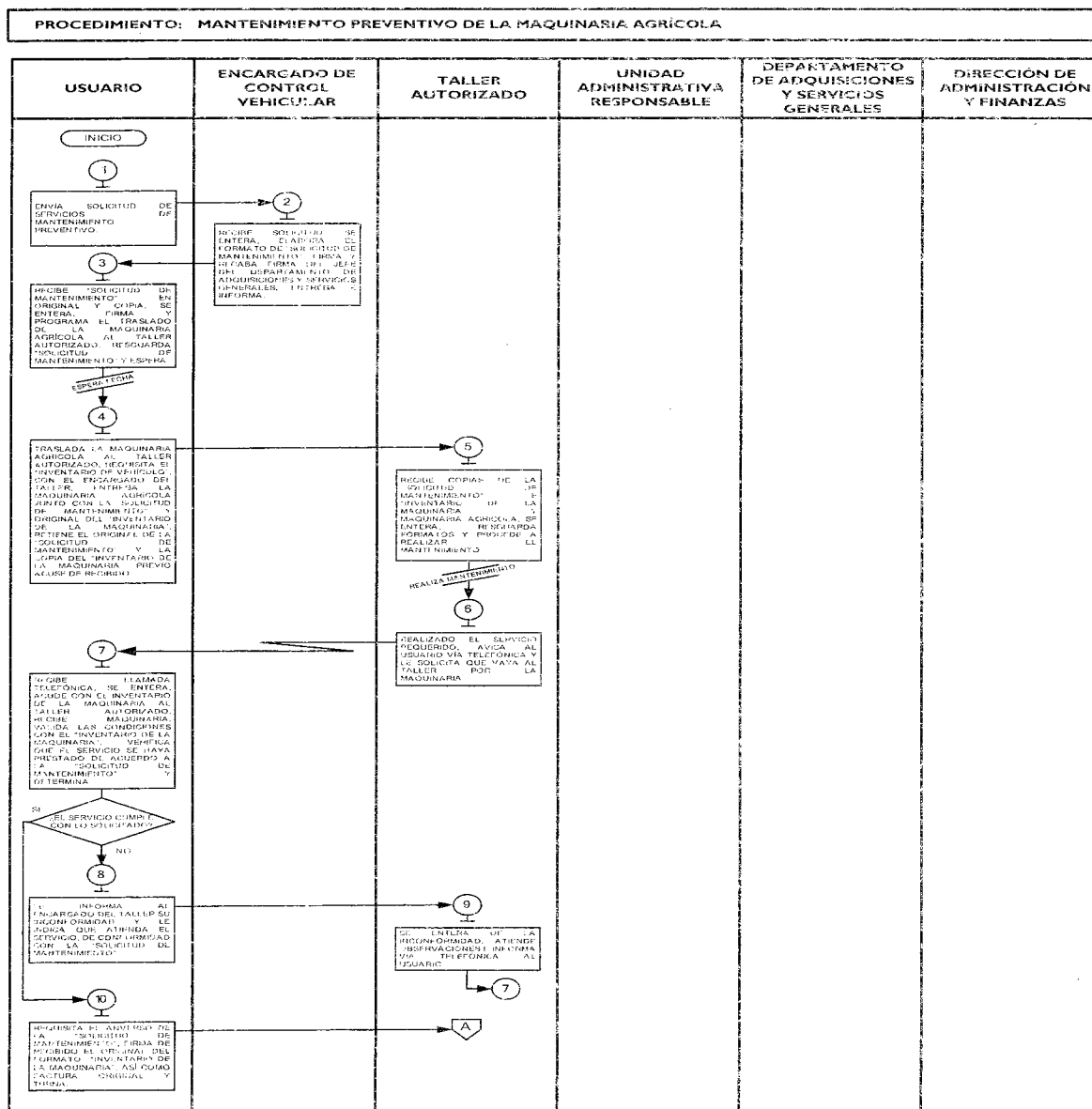
- El usuario de la maquinaria agrícola deberá revisar el programa bimestral para solicitar el mantenimiento preventivo oportunamente.
- El usuario deberá reportar de inmediato y por escrito, al Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales una vez que ha detectado una anomalía o falla en la maquinaria agrícola.
- Sin excepción alguna el usuario deberá contestar el cuestionario impreso en la parte trasera del formato de "Solicitud de Mantenimiento".
- Bajo ninguna circunstancia el usuario podrá suministrar corriente a otro vehículo.
- La limpieza de la maquinaria agrícola correrá por cuenta del responsable del resguardo, la cual se realizará por lo menos una vez por semana.
- El usuario deberá contar con la "Solicitud de Mantenimiento" para que la maquinaria reciba el servicio preventivo en taller autorizado.
- El Encargado de Control Vehicular deberá programar previamente con el Encargado del Taller, la fecha para el traslado de la maquinaria agrícola al taller para que se le realice el servicio indicado y resguardar copia de la "Solicitud de Mantenimiento".
- En caso de que no se realice el mantenimiento preventivo de la maquinaria, dentro de los cinco días posteriores a la fecha programada, por excepción, el Encargado de Control Vehicular, realizará el traslado de la misma al taller autorizado.

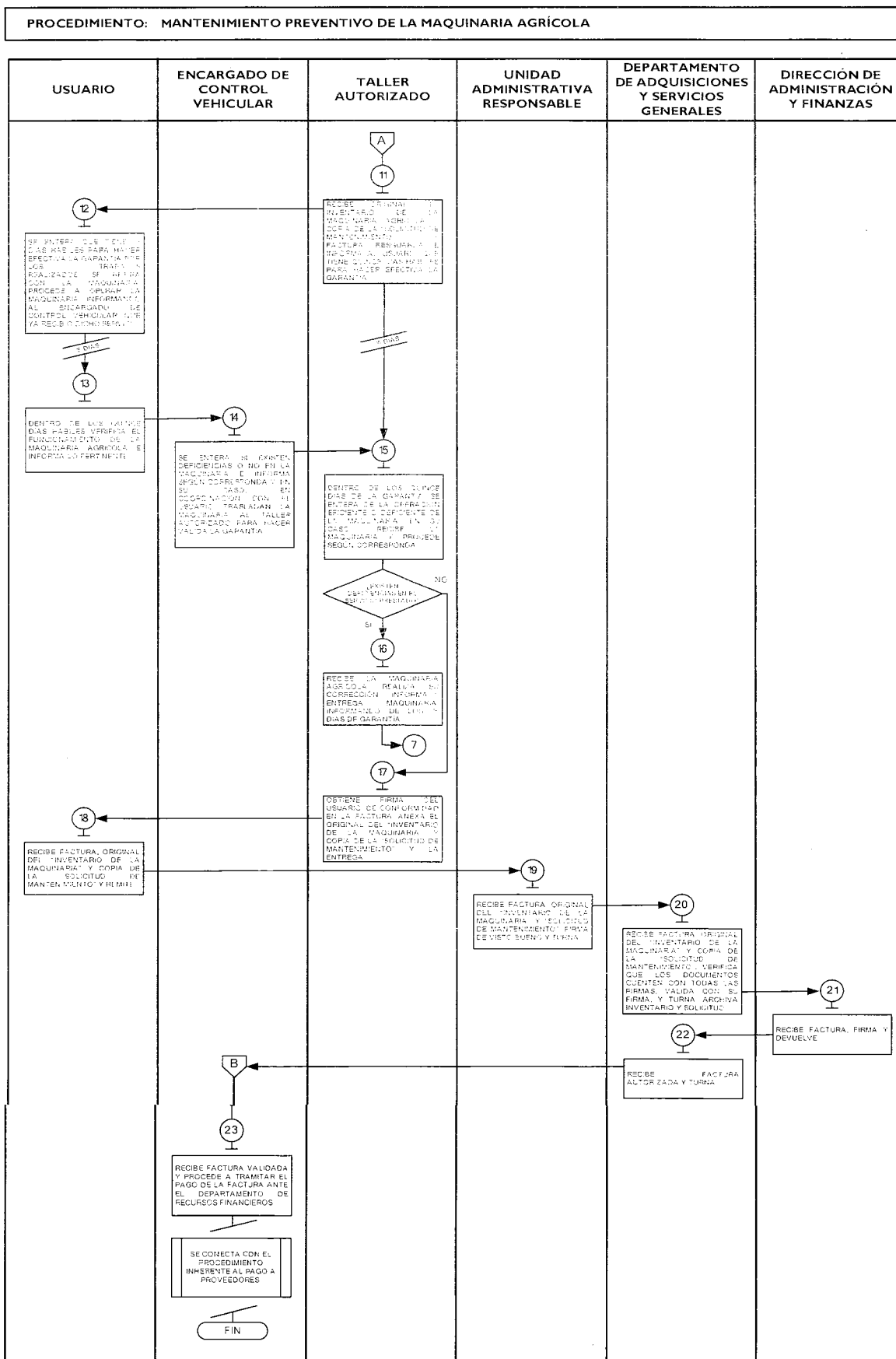
DESARROLLO:

No.	Unidad Administrativa/ Puesto	Actividad
1	Usuario	Con base en el programa de mantenimiento preventivo bimestral solicita el servicio de mantenimiento preventivo al encargado de control vehicular.
2	Encargado de Control Vehicular	Recibe solicitud, se entera elabora el formato de "Solicitud de Mantenimiento", en original y copia, en el que se describe el servicio de mantenimiento preventivo requerido, firma y recaba firma del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, entrega e informa.
3	Usuario	Recibe "Solicitud de Mantenimiento", en original y copia, se entera, firma y programa el traslado de la maquinaria agrícola al taller autorizado para que se le proporcione el servicio de mantenimiento preventivo, resguarda "Solicitud de Mantenimiento" y espera.
4	Usuario	En la fecha programada, traslada la maquinaria agrícola al taller autorizado, requisita el formato de "Inventario de Vehículo", con el encargado del taller, entrega la maquinaria agrícola junto con la "Solicitud de Mantenimiento" y original del "Inventario de la Maquinaria", retiene el original de la "Solicitud de Mantenimiento" y la copia del "Inventario de la Maquinaria" previo acuse de recibido.
5	Taller autorizado	Recibe copias de la "Solicitud de Mantenimiento" e "Inventario de la Maquinaria" y maquinaria agrícola, previa firma de recibido, se entera, resguarda formatos y procede a realizar el mantenimiento.
6	Taller autorizado	Realizado el servicio requerido, avisa al usuario vía telefónica y le solicita que vaya al taller por la maquinaria.
7	Usuario	Recibe llamada telefónica, se entera, acude al taller autorizado con la copia del formato "Inventario de la maquinaria", recibe maquinaria, valida las condiciones con el formato y verifica que el servicio se haya prestado de acuerdo a la "Solicitud de Mantenimiento" que entrego al dejar la maquinaria y determina: ¿El servicio prestado cumple con la "Solicitud de Mantenimiento?"
8	Usuario	No cumple con lo solicitado. Le informa al encargado del taller autorizado su inconformidad y le indica que atienda el servicio, de conformidad con la "Solicitud de Mantenimiento".
9	Taller autorizado	Se entera, atiende las observaciones e informa al usuario que la maquinaria esta lista. Se conecta con la operación número 7.
10	Usuario	Si cumple con lo solicitado. Requisita el anverso de la "Solicitud de Mantenimiento", firma de recibido el original del formato "Inventario de la Maquinaria", así como factura original al encargado del taller.
11	Taller autorizado	Recibe original del "Inventario de la Maquinaria" agrícola y copia de la "Solicitud de Mantenimiento" y factura, resguarda e informa al usuario que tiene quince días hábiles para hacer efectiva la garantía por los trabajos realizados.
12	Usuario	Se entera que tiene 15 días hábiles para hacer efectiva la garantía por los trabajos realizados. Se retira con la maquinaria, procede a operar la maquinaria informando al encargado de control vehicular que ya recibió dicho servicio.
13	Usuario	Dentro de los quince días hábiles verifica el funcionamiento de la maquinaria agrícola e informa al encargado de control vehicular del mismo.
14	Encargado de Control Vehicular	Se entera si existen deficiencias o no en la maquinaria, informa al taller autorizado según corresponda y, en su caso, en coordinación con el usuario trasladan la maquinaria al taller autorizado para hacer válida la garantía.
15	Taller autorizado	Dentro de los quince días de la garantía, se entera si existen deficiencias o no, en su caso, recibe la maquinaria y determina: ¿Existen deficiencias en el servicio prestado?
16	Taller autorizado	Si existen deficiencias en la maquinaria. Recibe la maquinaria, realiza su reparación e informa al usuario que pase por ella. Se conecta con la operación número 7.
17	Taller autorizado	No existen deficiencias en la maquinaria. Obtiene firma del usuario, de conformidad por el servicio prestado en la factura, anexa el original del "Inventario de la Maquinaria" y copia de la "Solicitud de Mantenimiento" y la entrega al encargado de control vehicular.

No.	Unidad Administrativa/ Puesto	Actividad
18	Encargado de Control Vehicular	Recibe factura con la descripción de los servicios realizados, original del "Inventario de la Maquinaria" y copia de la "Solicitud de Mantenimiento" y remite a la unidad administrativa usuaria para su validación.
19	Unidad administrativa responsable	Recibe factura, original del "inventario de la Maquinaria" y "Solicitud de Mantenimiento", firma de visto bueno y turna al Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.
20	Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales	Recibe factura, original del "Inventario de la Maquinaria" y copia de la "Solicitud de Mantenimiento", verifica que los documentos cuenten con todas las firmas, valida con su firma, y turna al Director de Administración y Finanzas. Archiva inventario y solicitud.
21	Dirección de Administración y Finanzas	Recibe factura, firma y la devuelve al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.
22	Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales	Recibe factura validada y turna al Encargado de Control Vehicular.
23	Encargado de Control Vehicular	Recibe factura validada y procede a tramitar el pago de la factura ante el Departamento de Recursos Financieros. Se conecta con el procedimiento inherente al pago de proveedores.

DIAGRAMA





MEDICIÓN:

Indicador para medir la eficiencia en la realización del mantenimiento preventivo a la maquinaria agrícola del Instituto.

Número de mantenimientos preventivos realizados bimestralmente.



Número de mantenimientos preventivos programados bimestralmente.

X 100= Porcentaje de mantenimientos autorizados bimestralmente.

REGISTRO DE EVIDENCIAS:

- El mantenimiento realizado a la maquinaria agrícola del Instituto queda registrado en la bitácora y la Solicitud de Mantenimiento.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

	GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	
SOLICITUD DE MANTENIMIENTO		FECHA: ____ (1) ____
TALLER ... (2) _____		No. DE INV ____ (3) ____
MARCA ... (4) _____	MODELO ... (5) _____	No. PROYECTO ____ (6) ____
MAICA ... (7) _____	No. Inventario ... (8) _____	TIPO DE GASTO ____ (9) ____
SERVICIO SOLICITADO (10)		
PREVENTIVO <input type="checkbox"/>		PREVENTIVO <input type="checkbox"/>
DESCRIPCION DEL SERVICIO (11)		

SOLICITANTE (12)

CONTROL VEHICULAR (13)

SERVICIOS GENERALES (14)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION
 AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MEXICO
 DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONJUNTO SEDAGRO S/N METEPEC, MEXICO
 C.P. 52140
 TEL: 01 (722) 2-32-26-65 FAX: 01(722) 2-32-21-16

Parte posterior del formato:

1.El servicio realizado corresponde a: (14)		Mantenimiento preventivo _____	Mantenimiento preventivo _____
2. La atención que recibió fue: (15)		Buena _____	Regular _____ Mala _____
3. ¿Porqué? (16)			
4.La información recibida respecto del servicio realizado y las condiciones del vehículo fue: (17)		Suficiente _____	Escasa _____ Nula _____
5.¿El tiempo programado de servicio fue cumplido? (18)		Si _____	No _____
6.¿Es la primera vez que ingresa al taller por el mismo concepto? (19)		Si _____	No _____
Especifique: (20)			
7.Comentarios y observaciones: (21)			
Nombre del resguardatario: (22)		Firma: (23)	

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO
SOLICITUD DE MANTENIMIENTO**

Objetivo: Controlar el servicio de mantenimiento realizado a la maquinaria agrícola del Instituto.

Distribución: El formato se elabora en original y copia, el original se entrega al usuario y la copia se archiva en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.

No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
1	Fecha	Anotar la fecha del día en que se llena el formato.
2	Talleres	Escribir el nombre del taller autorizado que realizará el servicio.
3	No. de Inventario	Registrar el número de inventario del vehículo.
4	Marca	Incluir la marca de la maquinaria agrícola.
5	Modelo	Anotar el año de la maquinaria agrícola.
6	No. de proyecto	Escribir el número de proyecto al que se cargará el servicio solicitado.
7	Maica	Anotar el número de identificación interno que tiene la Maquinaria
8	No. de Inventario	Anotar el No. de Inventario
9	Tipo de gasto	Anotar el tipo de gasto que corresponda.
10	Servicio solicitado	Marcar el tipo de servicio preventivo o correctivo que se realizará a la maquinaria agrícola.
11	Descripción del servicio	Anotar el servicio que se realizará a la maquinaria agrícola.
12	Solicitante	Anotar el nombre y firma del usuario de la maquinaria agrícola que solicitó el servicio.
13	Control Vehicular	Recabar la firma del Encargado de Control Vehicular al expedir el documento
14	Servicios Generales	Escribir la firma de validación de la Solicitud de Mantenimiento del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.
Parte posterior del formato Solicitud de Mantenimiento:		
15	Tipo de servicio	Anotar el tipo de mantenimiento realizado.
16	Atención recibida	Anotar como fue la atención recibida.
17	Porque	Explicar cómo fue la atención recibida.
18	Información del servicio	Anotar como fue la información recibida respecto al servicio realizado.
19	Tiempo programado	Anotar si el tiempo programado fue cumplido.
20	ingreso al taller	Anotar si es la primera vez que ingresa al taller por el mismo concepto.
21	Especifique	Especificar las causas del ingreso.
22	Comentarios y observaciones	Anotar comentarios y observaciones respecto al servicio.
23	Resguardatario	Anotar el nombre del resguardatario.
24	Firma	Recabar la firma del resguardatario.

RECIBE (12)	ENTREGA (13)	ENTREGA (14)	RECIBE (15)
FECHA / /	FECHA / /	FECHA / /	FECHA / /
NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE DEL TALLER	NOMBRE Y FIRMA PERSONAL DEL ICAMEX	NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE DEL TALLER	NOMBRE Y FIRMA PERSONAL DEL ICAMEX

NOTA: Cancelar los espacios cuando el vehículo por modelo no cuente con el equipo

OBSERVACIONES



GOLPF



RAYON

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO
INVENTARIO DE MAQUINARIA**

Objetivo: Documentar el estado físico en que se entrega la maquinaria agrícola al ingresarla al taller autorizado, así como el estado en que el usuario recibe la maquinaria agrícola.

Distribución: El formato se elabora en original y copia, el original es resguardado por el taller y la copia por el usuario para el cotejo al recibir la unidad.

No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
1	Fecha	Anotar la fecha en que se lleva a cabo la entrega y recepción de la maquinaria agrícola.
2	Marca	Escribir la marca de la maquinaria agrícola entregada.
3	Tipo	Indicar el tipo de Maquinaria agrícola.
4	Modelo	Anotar el modelo de la maquinaria agrícola.
5	Cilindros	Indicar la cantidad de cilindros que tiene el motor en su caso.
6	Maica	Anotar el número de identificación interno que tiene la Maquinaria
7	Color	Anotar el color de la maquinaria agrícola.
8	Tipo de combustible	Escribir que tipo de combustible utiliza la maquinaria agrícola.
9	Kilometraje	Escribir el kilometraje que marca el odómetro en su caso.
10	Numero de Inventario	Recibir el Inventario de la maquinaria.
11	Observaciones	Describir cualquier aspecto y sea necesario aclarar en virtud del estado en que se entrega.
12	Recibe	A notar el nombre y firma de la persona que recibe la maquinaria agrícola en el taller.
13	Entrega	Escribir el nombre y firma del usuario que entrega la maquinaria agrícola al taller.
14	Entrega	Anotar el nombre y firma del representante del taller que entrega la maquinaria agrícola al usuario.
15	Recibe	Escribir el nombre y firma del usuario que recibe la maquinaria agrícola del taller.

**ING. PEDRO MIJARES OVIEDO
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).**

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y
FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Edición:	Primera
Fecha:	Agosto de 2012
Código:	207B13002
Página:	

PROCEDIMIENTO: 4.54 MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA AGRÍCOLA.

OBJETIVO:

Restablecer las condiciones de funcionamiento de la Maquinaria Agrícola del Instituto, mediante el mantenimiento correctivo de la misma.

ALCANCE:

Aplica a los servidores públicos del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales que realizan las gestiones para proporcionar el mantenimiento correctivo a la maquinaria agrícola del Instituto, así como a los responsables del resguardo y usuarios de los mismos.

REFERENCIAS:

- Reglamento Interior del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, Capítulo V, Artículo 16, Fracción X. Gaceta del Gobierno, 27 de octubre de 2004.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal normas ACP-017, inciso e, ACP-019, ACP-020 y ACP-021. Gaceta de Gobierno, 24 de febrero de 2005.
- Manual General de Organización del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, punto 207B13002 Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales. Gaceta del Gobierno, 31 de enero de 2005.

RESPONSABILIDADES:

El Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales es la unidad administrativa responsable de realizar las gestiones correspondientes para proporcionar el mantenimiento correctivo a la maquinaria agrícola propiedad del Instituto.

El titular del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales deberá:

- Recibir las solicitudes de mantenimiento correctivo de la maquinaria agrícola y realizar las acciones necesarias para su atención ante los talleres autorizados.
- Firmar el registro "Solicitud de Mantenimiento" para su validación.
- Firmar la factura de servicio para tramitar su pago.
- Recabar la firma del Director de Administración y Finanzas en la factura, "Solicitud de Mantenimiento" e "Inventario de la Maquinaria" para el pago de la factura.

El encargado de control vehicular deberá:

- Remitir en tiempo y forma el formato "Solicitud de Mantenimiento".
- Coordinar el traslado de la maquinaria agrícola al taller con el usuario.
- Entregar al usuario el formato "Solicitud de Mantenimiento" para que sea requisitado por el anverso una vez que el vehículo haya recibido el servicio.
- Turnar la factura correspondiente al usuario para recabar la firma de conformidad del servicio.
- Elaborar oficio para solicitar el pago de la factura, emitida por el taller autorizado, que prestó el servicio correctivo, adjuntando la factura original y copia de los formatos de "Solicitud de Mantenimiento" e "Inventario de la Maquinaria".
- Recabar firma del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, en el oficio de solicitud de pago, obtiene copia de todos los documentos y acuse.
- Archivar en el expediente de la maquinaria agrícola correspondiente, el acuse del oficio y copia de todos los documentos soporte por el servicio de mantenimiento correctivo prestado y del pago de la factura.

El titular de la Dirección de Administración y Finanzas deberá:

- Autorizar mediante su visto bueno, el pago de la factura que describe el servicio prestado a la maquinaria agrícola del Instituto.

El Usuario deberá:

- Solicitar al Encargado de Control Vehicular se proporcione el servicio correctivo a la maquinaria.
- Recibir la "Solicitud de Mantenimiento" y programar el traslado de la maquinaria agrícola al taller autorizado.
- Trasladar la maquinaria agrícola al taller autorizado.
- Requisar el formato "Inventario de la Maquinaria" al entregar la unidad al taller.
- Requisar el anverso del formato de "Solicitud de Mantenimiento", una vez que la maquinaria agrícola haya sido revisado.
- Firmar la factura de conformidad cuando el servicio se haya recibido.

DEFINICIONES:

- **Mantenimiento Correctivo:** Servicio requerido para realizar composturas menores y mayores a la maquinaria agrícola con que cuenta el Instituto, proporcionado por taller autorizado.
- **Maquinaria Agrícola:** Maquinaria destinada a las labores del campo.
- **Solicitud de Mantenimiento:** Documento en el cual se registran los datos correspondientes a la maquinaria agrícola y se describen los trabajos que se realizarán al mismo.
- **Inventario de Maquinaria:** Documento en el que se registran los datos relativos a las condiciones físicas de la maquinaria, al momento de ingresarla al taller autorizado para hacer constar las condiciones en las que se entrega y se recibe, como es: carrocería, accesorios, y llantas.
- **Usuario:** Persona que utiliza la maquinaria agrícola ya sea bajo su resguardo o préstamo.
- **Resguardatario:** Persona que cuenta con el documento de "Resguardo de Bienes" firmado en el que acepta la responsabilidad sobre el uso de la maquinaria agrícola.
- **Excepción:** Cuando el usuario no lleva la maquinaria agrícola al taller durante un periodo de cinco días hábiles, posteriores a la recepción de las Solicitudes de Mantenimiento.

INSUMOS:

- Solicitud de Mantenimiento correctivo de la Maquinaria Agrícola.

RESULTADOS:

- Maquinaria Agrícola en condiciones óptimas de uso.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente al pago de proveedores.

POLÍTICAS:

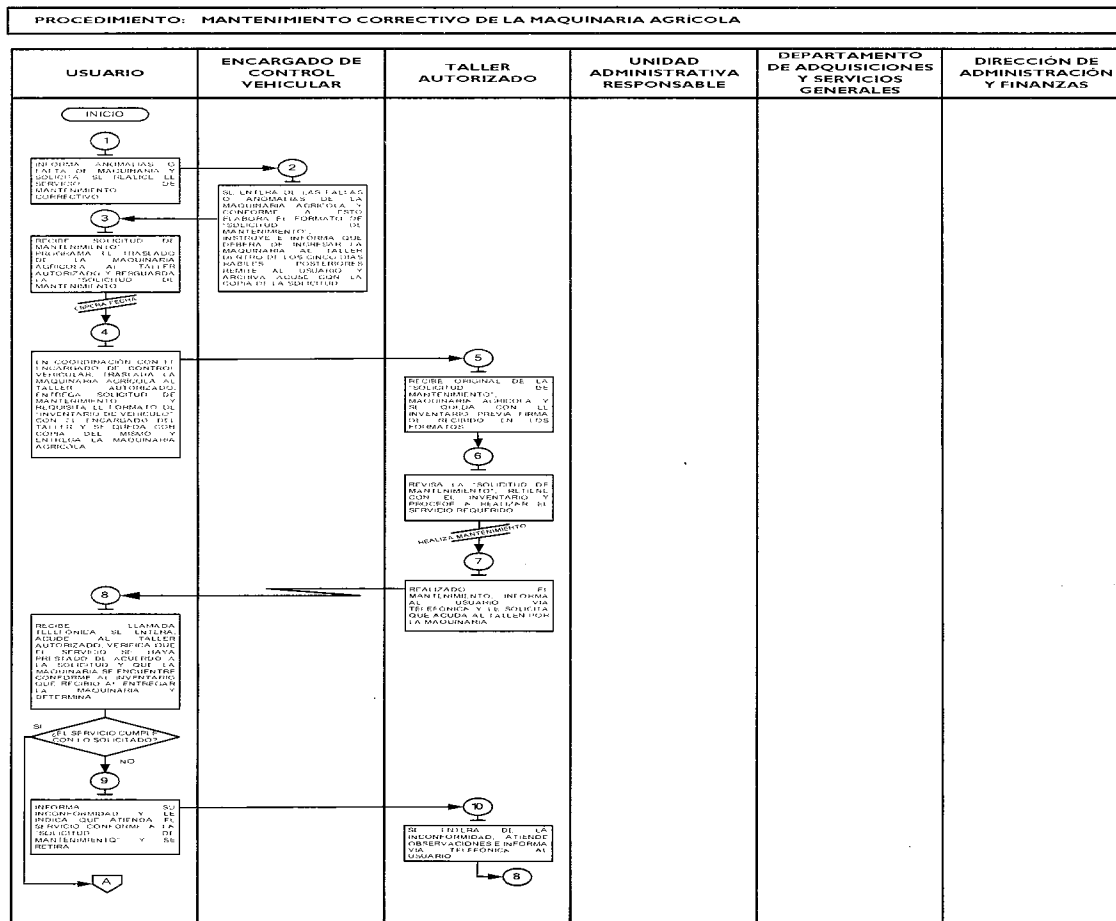
- El usuario de la maquinaria agrícola deberá revisar periódicamente los niveles básicos de la maquinaria agrícola que utilice.
- El usuario deberá reportar de inmediato y por escrito, al Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales una vez que ha detectado una anomalía o falla en la maquinaria agrícola.
- Sin excepción alguna el usuario deberá contestar el cuestionario impreso en la parte trasera del formato "Solicitud de Mantenimiento".
- Bajo ninguna circunstancia el usuario podrá suministrar corriente a otro vehículo.
- La limpieza de la maquinaria agrícola correrá por cuenta del resguardatario la cual se realizará por lo menos una vez por semana.
- El usuario deberá contar con la "Solicitud de Mantenimiento" para que la maquinaria reciba el servicio correctivo en taller autorizado.
- El Encargado de Control Vehicular deberá programar previamente con el Encargado del Taller, la fecha para el traslado de la maquinaria agrícola al taller para que se le realice el servicio indicado y resguardar copia de la "Solicitud de Mantenimiento".
- En caso de que no se realice el mantenimiento correctivo, dentro de los cinco días posteriores a la fecha programada, por excepción, el Encargado de Control Vehicular, realizará el traslado de la maquinaria al taller autorizado.

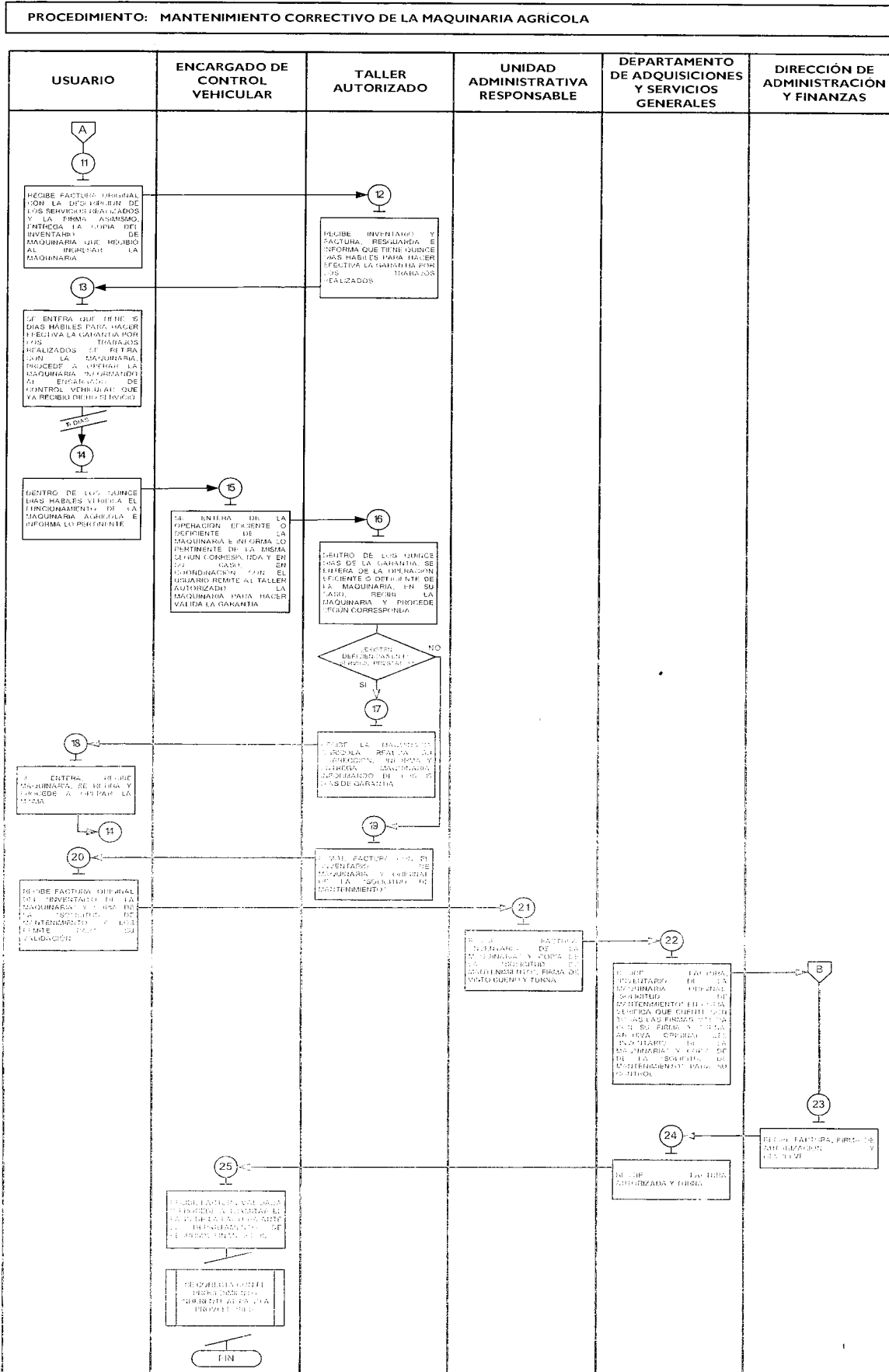
DESARROLLO:

No.	Unidad Administrativa/ Puesto	Actividad
1	Usuario	Informa anomalías o falta de maquinaria y solicita Encargado de Control Vehicular, se realice el servicio de mantenimiento correctivo.
2	Encargado de Control Vehicular	Se entera de las fallas o anomalías de la maquinaria agrícola y conforme a esto elabora el formato de "Solicitud de Mantenimiento", en original y copia, en el que se describe el servicio de mantenimiento correctivo requerido, instruye al usuario e informa que deberá de ingresar la maquinaria al taller. Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la "Solicitud de Mantenimiento", remite al usuario y archiva acuse con la copia de la solicitud.
3	Usuario	Recibe "Solicitud de Mantenimiento" en original y copia, programa el traslado de la maquinaria agrícola al taller autorizado y resguarda la "Solicitud de Mantenimiento".
4	Usuario	En la fecha programada y en coordinación con el Encargado de Control Vehicular, traslada la maquinaria agrícola al taller autorizado entrega original del formato de "Solicitud de Mantenimiento" al taller y requisita el formato de "Inventario de Vehículo" en original y copia, con el encargado del taller, se queda con copia del mismo, entrega la maquinaria agrícola.
5	Taller autorizado	Recibe original de la "Solicitud de Mantenimiento" de maquinaria agrícola, se queda con el original del "Inventario de la Maquinaria" previa firma de recibido en los formatos.
6	Taller autorizado	Revisa la "Solicitud de Mantenimiento", lo retiene junto con el "Inventario de la Maquinaria" y procede a realizar el servicio requerido.
7	Taller autorizado	Realizado el mantenimiento, informa al usuario vía telefónica y le solicita que acuda al taller por la maquinaria.
8	Usuario	Recibe llamada telefónica, se entera, acude al taller autorizado, verifica que el servicio se haya prestado de acuerdo a la "Solicitud de Mantenimiento" y que la maquinaria se encuentre conforme al "Inventario de la Maquinaria" que recibió al entregar la maquinaria y determina: ¿El servicio prestado cumple con la "Solicitud de Mantenimiento"?
9	Usuario	No cumple con lo solicitado. Le informa al encargado del taller autorizado su inconformidad y le indica que atienda el servicio, de conformidad con la "Solicitud de Mantenimiento" y se retira.
10	Taller autorizado	Se entera de la inconformidad, atiende observaciones e informa vía telefónica al usuario. Se conecta con la operación número 8.
11	Usuario	Si cumple con lo solicitado. Recibe la factura original con la descripción de los servicios realizados y firma la misma, asimismo entrega la copia del "Inventario de Maquinaria" que recibió al ingresar la Maquinaria.
12	Taller autorizado	Recibe "Inventario de la Maquinaria" y factura con la descripción de los servicios realizados y le informa al usuario que tiene quince días hábiles para hacer efectiva la garantía por los trabajos realizados.
13	Usuario	Se entera que tiene 15 días hábiles para hacer efectiva la garantía por los trabajos realizados, se retira con la maquinaria y procede a operar la maquinaria informando al Encargado de Control Vehicular que ya recibió dicha maquinaria.
14	Usuario	Dentro de los 15 días hábiles identifica durante la operación de la maquinaria si existen deficiencias en el funcionamiento de la misma e informa lo pertinente al encargado de Control Vehicular.
15	Encargado de Control Vehicular	Se entera de la operación eficiente o deficiente de la Maquinaria e informa al taller autorizado lo pertinente de la misma y, si así corresponde, en coordinación con el usuario remite al taller autorizado la maquinaria para hacer valida la garantía.
16	Taller autorizado	Dentro de los quince días de garantía se entera de la operación eficiente o deficiente de la Maquinaria, en su caso, recibe la maquinaria y procede según corresponda: ¿Existe reporte de deficiencias de la Maquinaria?
17	Taller autorizado	Si existen deficiencias en la maquinaria. Recibe la maquinaria Agrícola, realiza su corrección, informa y entrega la Maquinaria al usuario, informándole de los quince días de garantía.

No.	Unidad Administrativa/ Puesto	Actividad
18	Usuario	Se entera, recibe maquinaria, se retira y procede a operar la misma. Se conecta con la operación número 14.
19	Taller autorizado	No existen deficiencias en la maquinaria. Remite la factura con la descripción de los servicios realizados, junto con el "Inventario de la Maquinaria" y original de la "Solicitud de Mantenimiento" al Encargado de Control Vehicular.
20	Encargado de Control Vehicular	Recibe factura con la descripción de los servicios realizados, original del "Inventario de la Maquinaria" y copia de la "Solicitud de Mantenimiento" y los remite a la unidad administrativa responsable.
21	Unidad administrativa responsable	Recibe factura con la descripción de los servicios realizados, "Inventario de la Maquinaria" y copia de la "Solicitud de Mantenimiento", firma de visto bueno y turna al Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales para su validación.
22	Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales	Recibe factura, "Inventario de la Maquinaria" original, "Solicitud de Mantenimiento" en copia, verifica que cuente con todas las firmas, valida con su firma la factura y turna a la Dirección de Administración y Finanzas para la autorización del pago. Archiva original del "Inventario de la Maquinaria" y copia de la "Solicitud de Mantenimiento" para su control.
23	Dirección de Administración y Finanzas	Recibe factura, firma de autorización y devuelve al Jefe del Departamento Adquisiciones y Servicios Generales.
24	Jefe del Departamento Adquisiciones y Servicios Generales	Recibe factura autorizada y turna al encargado de Control Vehicular.
25	Encargado de Control Vehicular	Recibe factura autorizada, la registra en la bitácora de la Maquinaria Agrícola y procede a tramitar el pago ante el Departamento de Recursos Financieros. Se conecta con el procedimiento inherente al pago de proveedores.

DIAGRAMA





MEDICION:



Indicador para medir la eficiencia en la realización del mantenimiento correctivo a la Maquinaria Agrícola del Instituto.

$$\frac{\text{Número de mantenimientos correctivos realizados bimestralmente.}}{\text{Número de mantenimientos correctivos solicitados bimestralmente.}} \times 100 = \text{Porcentaje de mantenimientos realizados bimestralmente.}$$

REGISTRO DE EVIDENCIAS:

- El mantenimiento realizado a la Maquinaria Agrícola del Instituto queda registrado a la bitácora y Solicitud de Mantenimiento.
- Las facturas, órdenes de servicio y los inventarios del vehículo se archivan en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	 SEDAGRO SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SOLICITUD DE MANTENIMIENTO	
TALLER ____ (2) _____	FECHA: ____ (1) _____
MARCA ____ (4) _____	No. DE INV ____ (3) _____
MODELO ____ (5) _____	No. PROYECTO ____ (6) _____
MAICA ____ (7) _____	No. Inventario ____ (8) _____
TIPO DE GASTO ____ (9) _____	
SERVICIO SOLICITADO (10)	
PREVENTIVO <input type="checkbox"/>	PREVENTIVO <input type="checkbox"/>
DESCRIPCION DEL SERVICIO (11)	
<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>	

SOLICITANTE (12)

CONTROL VEHICULAR (13)

SERVICIOS GENERALES (14)

Parte posterior del formato:

1.El servicio realizado corresponde a: (14)		Mantenimiento preventivo _____	Mantenimiento preventivo _____
2. La atención que recibió fue: (15)		Buena _____	Mala _____
3. ¿Porqué? (16)			
4.La información recibida respecto del servicio realizado y las condiciones del vehículo fue: (17)		Suficiente _____	Nula _____
5.¿El tiempo programado de servicio fue cumplido? (18)		Si _____	No _____
6.¿Es la primera vez que ingresa al taller por el mismo concepto? (19)		Si _____	No _____
Especifique: (20)			
7.Comentarios y observaciones: (21)			
Nombre del resguardatario: (22)		Firma: (23)	

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO
 SOLICITUD DE MANTENIMIENTO**

Objetivo: Controlar el servicio de mantenimiento realizado a la maquinaria agrícola del Instituto.

Distribución: El formato se elabora en original y copia, el original se entrega al usuario y la copia se archiva en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.

No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
1	Fecha	Anotar la fecha del día en que se llena el formato.
2	Talleres	Escribir el nombre del taller autorizado que realizará el servicio.
3	No. de Inventario	Registrar el número de inventario del vehículo.
4	Marca	Incluir la marca de la maquinaria agrícola.
5	Modelo	Anotar el año de la maquinaria agrícola.
6	No. de proyecto	Escribir el número de proyecto al que se cargará el servicio solicitado.
7	Maica	Anotar el número de identificación interno que tiene la Maquinaria
8	No. de Inventario	Anotar el número de inventario.
9	Tipo de gasto	Anotar el tipo de gasto que corresponda.
10	Servicio solicitado	Marcar el tipo de servicio preventivo o correctivo que se realizará a la maquinaria agrícola.
11	Descripción del servicio	Anotar el servicio que se realizará a la maquinaria agrícola.
12	Solicitante	Anotar el nombre y firma del usuario de la maquinaria agrícola que solicitó el servicio.
13	Control Vehicular	Recabar la firma del Encargado de Control Vehicular al expedir el documento.
14	Servicios Generales	Escribir la firma de validación de la Solicitud de Mantenimiento del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.

Parte posterior del formato Solicitud de Mantenimiento:

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO
 INVENTARIO DE MAQUINARIA**

Objetivo: Documentar el estado físico en que se entrega la maquinaria agrícola al ingresarla al taller autorizado, así como el estado en que el usuario recibe la maquinaria agrícola.

Distribución: El formato se elabora en original y copia, el original es resguardado por el taller y la copia por el usuario para el cotejo al recibir la unidad.

No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
1	Fecha	Anotar la fecha en que se lleva a cabo la entrega y recepción de la maquinaria agrícola.
2	Marca	Escribir la marca de la maquinaria agrícola entregada.
3	Tipo	Indicar el tipo de Maquinaria agrícola.
4	Modelo	Anotar el modelo de la maquinaria agrícola.
5	Cilindros	Indicar la cantidad de cilindros que tiene el motor en su caso.
6	Maica	Anotar el número de identificación interno que tiene la Maquinaria
7	Color	Anotar el color de la maquinaria agrícola.
8	Tipo de combustible	Escribir que tipo de combustible utiliza la maquinaria agrícola.
9	Kilometraje	Escribir el kilometraje que marca el odómetro en su caso.
10	Numero de Inventario	Recibir el Inventario de la maquinaria.
11	Observaciones	Describir cualquier aspecto y sea necesario aclarar en virtud del estado en que se entrega.
12	Recibe	A notar el nombre y firma de la persona que recibe la maquinaria agrícola en el taller.
13	Entrega	Escribir el nombre y firma del usuario que entrega la maquinaria agrícola al taller.
14	Entrega	Anotar el nombre y firma del representante del taller que entrega la maquinaria agrícola al usuario.
15	Recibe	Escribir el nombre y firma del usuario que recibe la maquinaria agrícola del taller.

ING. PEDRO MIJARES OVIEDO
 DIRECTOR GENERAL
 (RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**EMPLAZAMIENTO A LA DEMANDADA
LINA CAMPOS PEDROZA.

Los C.C. PRUDENCIO CONTRERAS GOMEZ y GUADALUPE BALTAZAR REYES, en contra de FRACCIONADORA LOMAS DE CRISTO S.A. DE C.V. y LINA CAMPOS PEDROZA, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 860/10, Juicio Ordinario Civil de usucapión, lote de terreno ubicado en calle Circuito Acolhuacán, lote 33, manzana 4, Sección A, del Fraccionamiento Lomas de Cristo, Municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 250 metros cuadrados, y con las medidas y linderos que le corresponden, y que son las siguientes: al norte: con 10.00 metros con lote número 58, al sur: 10.00 metros con Circuito Acolhuacán, al oriente: 25.00 metros con lote número 32, al poniente: con 25.00 metros con lote número 34. En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: I.- Que desde el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y seis, se encuentran en posesión del inmueble antes mencionado en concepto de propietarios de manera pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpida. II.- Que lo adquirieron por medio de contrato de compraventa en la fecha mencionada en el hecho I, en consecuencia su posesión es en carácter de propietarios y el contrato constituye la causa generadora de la posesión, el que les fue vendido por la señora LINA CAMPOS PEDROZA, quien les transmitió el dominio, realizando la remodelación de la casa habitación que adquirieron. III.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, México, en la partida 23, del libro primero, volumen 14, de la Sección Primera de fecha 03 de diciembre de 1965, con la aclaración que de acuerdo al Sistema Integral Registral del Estado de México, le corresponde la partida 184, libro primero, volumen 14, de la Sección Primera de fecha 03 de diciembre de 1965.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que en caso de que pasado dicho plazo no comparece por sí o por apoderado legal o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Fíjese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden en Texcoco, México, a ocho de agosto de dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del Acuerdo que ordena su publicación: trece de julio del año dos mil doce.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Guadalupe Verence Aguilar García.-Rúbrica.
3182.-16, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

Se le hace saber que en el expediente número 525/2010-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RAFAEL MIMENZA CAMARA, en contra de MARTHA ELENA CARRANZA

MACIAS, UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO, NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE DE MORELIA, MICHOACAN, JUZGADO CUARTO CIVIL, INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE NAUCALPAN DE MEXICO, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a MARTHA ELENA CARRANZA MACIAS, albacea de la sucesión de PABLO GUSTAVO MACIAS GUILLEN, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a la demandada, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda.

Y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos del Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas apercibido que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por confesos de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se les previene para que señalen domicilio dentro de la Colonia de ubicación de éste Tribunal, que lo es El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de éste Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

La actora reclama en la Vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones:

A).- La nulidad del juicio concluido, por ser fraudulento, relativo a la sucesión testamentaria a bienes de PABLO GUSTAVO MACIAS GUILLEN, radicado en el Juzgado Cuarto de lo Civil, del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán; bajo el número de expediente 778/1995, únicamente en lo que corresponde al inmueble ubicado en la calle de Juan Velásquez, número Cinco, lote Tres, manzana Doscientos Trece, Zona Oriente del Fraccionamiento Loma al Sol, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

B).- La declaración judicial, que establezca la nulidad absoluta, del instrumento notarial número 17,260 (Diecisiete mil doscientos sesenta), volumen 356, de fecha 29 de diciembre del año 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Juan N. Cano Tovar, Notario Público número siete, de la Ciudad de Morelia Michoacán, por lo que respecta a la adjudicación de los codemandados del inmueble ubicado en la calle de Juan Velásquez, número Cinco, lote Tres, manzana Doscientos Trece, Zona Oriente del Fraccionamiento Loma al Sol, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mediante sentencia definitiva que emita éste H. Juzgado por las razones de hecho y de derecho, que en éste escrito de demanda hago valer y que motiva la nulidad de dicha escritura.

C).- La cancelación del apéndice que con motivo de dicha Escritura Pública, fuera llevada a cabo por el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México; bajo la partida 385, del volumen 1715; Libro Primero, Sección Primera, asentado en fecha once de mayo del 2005; a fin de que se deje insubsistente dicho asiento por las razones circunstanciales en éste cuerpo de descrito que detallare más adelante.

D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, desde este momento hasta su total terminación.

Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los diez días del mes de agosto del dos mil doce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de agosto del dos mil doce.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

907-A1.-16, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 239/2012, relativo al Juicio de Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar "Pérdida de la Patria Potestad" de los menores LESLIE PALOMA y JULIO CESAR de apellidos ARRIAGA PINZON, promovido por ARIADNA YANINA PINZON LOPEZ, en contra de JULIO CESAR ARRIAGA BARAJAS, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Temascaltepec, Estado de México, con residencia en Plaza Juárez, No. 1 Colonia Centro, Temascaltepec, Estado de México, el Juez de conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de treinta de mayo de dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a JULIO CESAR ARRIAGA BARAJAS haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cinta, por sí, por mandatario, que pueda representarlo, con el apercibimiento de que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código citado: relación sucinta de la demanda Prestaciones: A).- La declaración mediante resolución judicial, respecto de la pérdida de la patria potestad a la que debe ser condenado el señor JULIO CESAR ARRIAGA BARAJAS que tiene sobre los menores LESLIE PALOMA y JULIO CESAR de apellidos ARRIAGA PINZON. B).- El gasto de pagos y costas que origine el presente juicio hasta su total solución. HECHOS: I.- En fecha tres de noviembre del año de mil novecientos noventa y cuatro el ahora demandado JULIO CESAR ARRIAGA BARAJAS y ADRIANA YANINA PINZON LOPEZ actora en el presente juicio celebraron ante la Oficialía 03 del Registro Civil de Bejucos, Municipio de Tejupilco, Estado de México, contrato de matrimonio. II.- Procreando dos hijos de nombres LESLIE PALOMA y JULIO CESAR de apellidos ARRIAGA PINZON quienes actualmente tienen la edad de nueve y dieciséis años. III.- Que el ahora demandado y la ahora ocurrente, promovimos el Juicio de Divorcio Voluntario, decretado mediante sentencia definitiva, lo cual se acredita con Acta de Divorcio número 00003 de fecha veintinueve de octubre del año dos mil ocho. IV.- Que desde la fecha que se emitió la sentencia definitiva en el Juicio de Divorcio Voluntario el ahora demandado se desentendió completamente de sus obligaciones que como padre le corresponden. V.- El ahora demandado se comprometió a cumplir con su obligación respecto a la guarda y custodia, el régimen de convivencia familiar, los alimentos, la garantía de los alimentos y los gastos médicos, se encuentran plasmados en el convenio que forma parte de las constancias que integran el expediente número 257/08. VI.- En fecha ocho de mayo de dos mil ocho, la ocurrente se entero por parte de su menor hija LESLIE PALOMA, que su papa JULIO CESAR ARRIAGA BARAJAS, había abusado sexualmente de ella en varias ocasiones, ante situación tan grave compareció ese mismo día ante el Agente del Ministerio Público adscrito al Primer Turno de Tejupilco, Estado de México, a realizar la denuncia por violación en agravio de su menor hija LESLIE PALOMA, y en contra del ahora demandado JULIO CESAR ARRIAGA BARAJAS, denuncia penal que fue iniciada bajo el número TEJ/1/495/2008 misma que una vez que fue integrada conforme a derecho, fue consignada ante el Juez Penal de Primera Instancia de este Distrito Judicial, la cual fuera radicada bajo el número de Causa Penal 61/2008 Proceso Penal que se encuentra en trámite, más sin embargo no se a podido dar cumplimiento a la orden de aprehensión decretada por el Juez Penal en contra del demandado antes mencionado debido a que se ignora por completo su domicilio y paradero actual. VII.- Ante tales actitudes del ahora demandado la promovente; en fecha quince de abril de dos mil nueve, compareció ante el Ministerio Público Investigador Adscrito al Segundo Turno de Tejupilco, Estado de México, a denunciar el

delito de incumplimiento de obligaciones alimentarias, cometido en agravio de sus menores hijos de nombres LESLIE PALOMA y JULIO CESAR ambos de apellidos ARRIAGA PINZON, y en contra de JULIO CESAR ARRIAGA BARAJAS, dicha denuncia radicada bajo el número de Averiguación Previa TEJ/1/169/2009 misma que fue integrada conforme a derecho, y consignada ante el Juez Penal de Primera Instancia de este Distrito Judicial, radicándose bajo el número de Causa Penal 96/2009 Proceso Penal que se encuentra en trámite. VIII.- Manifiesta también que el ahora demandado siempre mantuvo una actitud negativa frente a sus menores hijos en los últimos días que vivieron juntos, ya que eran objeto de maltratos y agresiones físicas y morales cuando se acercaban a él, situaciones que de alguna manera los llevaron a tomar la decisión de tramitar el divorcio y convenir que la guarda y custodia quedaría a favor de la promovente, situaciones que además les constan a familiares y vecinos, tales como DEMETRIO MIGUEL PINZON LOPEZ y MA. MAGDALENA BENITEZ BENITEZ, a quienes de ser necesario presentara ante esta Autoridad el día y hora que se le indiquen. IX.- Asimismo, hace mención que la guarda y custodia de sus menores fue concedida y decretada a favor de la promovente, mediante sentencia definitiva de fecha veintiséis de agosto del dos mil ocho, dictada dentro del expediente número 257/2008, temiendo la ocurrente por la seguridad tanto de sus menores hijos como de la actora, es por lo que solicita se decrete la pérdida de la patria potestad a cargo de JULIO CESAR ARRIAGA BARAJAS, con respecto de sus menores hijos LESLIE PALOMA y JULIO CESAR ambos de apellidos ARRIAGA PINZON a efecto de que no tenga derecho alguno sobre ellos.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, lo anterior en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo en la que ordena la publicación 30 de mayo de 2012.- Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica. 3172.-16, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA DEMANDADA: MARTHA GUADALUPE PACHECO MICHEL.

En el expediente marcado con el número 767/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIO FIDENCIO GARDUÑO GARCIA y RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCIA, por auto de uno de agosto de dos mil doce, el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se ordena el emplazamiento a la demandada MARTHA GUADALUPE PACHECO MICHEL, por lo que, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítesele por edictos, reclamando del demandado las siguientes prestaciones: A) La rescisión del contrato de arrendamiento que celebramos el día tres de marzo de dos mil once, respecto de la casa habitación ubicada en el número 56 de la calle Verde, Colonia Izcalli Toluca, Municipio de Toluca, Estado de México. B) Como consecuencia la desocupación y entrega de la casa habitación arrendada. C) El pago de gastos y costas en el presente juicio. Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fíjese además, en la puerta de éste Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado éste plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se

seguirán las presentes diligencias en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, quedando en la Secretaría a su disposición las copias de la demanda.- Toluca, México, a nueve de agosto del dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Uno de agosto de dos mil doce.-Primer Secretario, Lic. Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.

3175.-16, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 293/2012, MANUEL DEL MAZO VELASCO, promueve por su propio derecho como garante hipotecario y obligado solidario, así como en su carácter de administrador único de la persona jurídica colectiva denominada SUPER SERVICIO MAYTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Juicio Ordinario Civil, acción negatoria sobre cancelación total de gravamen de hipoteca por prescripción extintiva, en contra de la persona jurídica colectiva denominada SUPER SERVICIO MAYTE, S.A. de C.V., mandándole las siguientes prestaciones: A) La obtención de la declaración judicial de cancelación total de gravamen de hipoteca por prescripción extintiva del predio denominado "Los Dolores", ubicado en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México, el cual se encuentra gravado la celebración del contrato de apertura de crédito de habilitación o avío y refaccionario, de fecha 19 de diciembre de 1994, celebrado entre la UNION DE CREDITO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DEL ESTADO DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y el suscrito como persona física y el representante legal de la sociedad denominada SUPER SERVICIO MAYTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como los convenios modificatorios al contrato de apertura de crédito de habilitación o avío y refaccionario de fecha treinta y uno de agosto de 1995 celebrado entre la UNION DE CREDITO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DEL ESTADO DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y la Sociedad denominada "SUPER SERVICIO MAYTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" y del segundo convenio modificatorio a los contratos de apertura de crédito de habilitación o avío y refaccionario de fecha 23 de agosto de 1996 celebrado entre la UNION DE CREDITO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DEL ESTADO DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y la Sociedad denominada "SUPER SERVICIO MAYTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", representada por su administrador único, el señor MANUEL DEL MAZO VELASCO, como garante hipotecario y obligado solidario; B) Como consecuencia de lo anterior la cancelación registral total de los gravámenes, anotaciones o inscripciones de hipoteca que pesa sobre el bien inmueble de mi propiedad denominado "Los Dolores", ubicado en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con medidas y colindancias: al norte: doscientos sesenta y un metros con carretera a Ciudad Juárez; al sureste: ciento ochenta y seis metros cincuenta centímetros, con propiedad de la señora Romana Blas viuda de Sánchez; al suroeste: ciento sesenta y nueve metros, con propiedad del Doctor Enrique Valencia Medrano, con una superficie de 15,660.00 metros cuadrados (quince mil seiscientos sesenta metros cuadrados), que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad de El Oro, México, bajo la partida número 451, volumen LXVIII, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veinticuatro de octubre de 1980; C) El pago de gastos y costas derivados del presente juicio. El Juez por auto de fecha cuatro de abril del año en curso, admitió la solicitud promovida; y por auto de fecha ocho de agosto

de dos mil doce, el Juez del conocimiento ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a la demandada persona jurídica colectiva denominada UNION DE CREDITO INDUSTRIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DEL ESTADO DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal se harán por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo invocado. Atlacomulco, México, nueve de agosto de dos mil doce.-Doy fe.

Fecha que ordena la publicación: ocho de agosto de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

3181.-16, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 205/2010, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por ARCELIA SANCHEZ GUERRERO en contra de DOLORES CALZADA, mediante auto de fecha once de marzo de dos mil once, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, solicitando a).- El reconocimiento de que ha operado a favor de la actora, la usucapión del terreno denominado "La Mesita", el cual se señala en el capítulo de hechos de la demanda, b).- Se efectúe la cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral que aparece a favor de DOLORES CALZADA bajo la partida número 178 volumen 20, sección contratos privados, sección 5 respecto del bien inmueble materia del presente juicio. c).- La inscripción a favor de la actora en el Instituto de la Función Registral de la sentencia definitiva que se dicte en este juicio, respecto del bien inmueble materia del juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del Tribunal, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del Ordenamiento Legal en cita. Se expide el

presente a los ocho días del mes de junio del año dos mil doce.- Doy fe.-Auto que ordena la publicación del edicto once de marzo de dos mil doce, expedido por la Licenciada Sammay Susana Mejía Sarellana, Secretario.-Rúbrica.

907-A1.-16, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

C. ADRIANA PATRICIA VILCHIS BERBER.

Se hace de su conocimiento que RAFAEL NEGRETE LONGORIA, en su carácter de representante de ARRENDADORA DE ARAGON S.A. DE C.V., en el expediente 509/2009, promueve Juicio Ordinario Civil Rescisión de Contrato, prestaciones: a).- La rescisión del contrato de arrendamiento. b).- La posesión del inmueble ubicado en Palma Criolla número 12, torre 4, departamento 404, Colonia San Fernando La Herradura, Huixquilucan, Estado de México, c).- El pago de meses vencidos contados a partir de la presentación de la demanda hasta el vencimiento del contrato, d).- El pago del diez por ciento de intereses moratorios, e).- El pago de mantenimiento y vigilancia de los meses adeudados y hasta la terminación del contrato, f).- Aplicar el depósito en garantía de los meses no pagados hasta donde alcance, g).- El pago de gastos y costas. HECHOS: El primero de febrero de dos mil nueve, en el Municipio de Huixquilucan, la señora ADRIANA PATRICIA VILCHIS BERBER, celebró contrato de arrendamiento con la ARRENDADORA DE ARAGON S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en calle Palma Criolla número 12, torre 4 departamento 404, Colonia San Fernando, La Herradura, Huixquilucan, Estado de México, lo que acreditaron el contrato de arrendamiento que se exhibe en la presente demanda, del cual se estableció una renta mensual de \$12,000, los primeros cinco días naturales de cada mes, sin necesidad de aviso previo, y en caso de no hacerlo se le cobrará un 10% adicional por concepto de intereses moratorios, dicho contrato tiene una vigencia de un año a partir del primero de febrero de dos mil nueve, y en caso de dar por terminado en forma anticipada dicho contrato se pagaría el equivalente del 50% de la renta vigente, multiplicada por el número de meses que falten para llegar al término de dicha vigencia. Desde hace cuatro meses la ahora demandada no aparece, en el edificio, se nos indica que ella no ha ido al departamento desde esa fecha, por lo que la presente demanda busca recuperar la posesión del inmueble debido al abandono del mismo, en el mes de junio a la fecha no se ha recibido pago alguno de la renta establecida ni de intereses moratorios pactados, se nombró como fiador al señor RAFAEL VLADIMIR LOPEZ GONZALEZ.

Por auto de fecha diez de Julio del año dos mil doce, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto a la parte demandada ADRIANA PATRICIA VILCHIS BERBER para que dentro del término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la publicación del último edicto, se presente a este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuvieren y fíjese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo las subsecuentes incluyendo las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de

México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Debiendo fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en el local de este Juzgado a los dos días del mes de agosto del dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

907-A1.-16, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
 DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FLAVIO DAVID CHAVEZ REYES y SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A. A LA QUE SE DENOMINA SOMEX.

Se hace saber que TEODORO HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve Juicio Ordinario Civil (usucapión), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 383/2011 en contra de FLAVIO DAVID CHAVEZ REYES y SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A. A LA QUE SE DENOMINA SOMEX, de quienes reclama las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del lote 55, manzana 75, de la calle Venustiano Carranza número 9, del Fraccionamiento Indeco, Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de 123.25 m2. (ciento veintitrés metros veinticinco centímetros cuadrados), B).- La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral a favor de SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL S.A. a la que se denomina SOMEX (en su carácter de fiduciario), bajo la partida número 1190, volumen 304, libro 10. sección 1, del folio real 79847, respecto del inmueble materia del presente juicio. C).- La inscripción a mi favor que se haga en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, respecto del inmueble materia del presente juicio, basándose en los siguientes hechos: 1.- El inmueble materia de este juicio se encuentra ubicado e identificado como lote 55, manzana 75, de la calle Venustiano Carranza número 9, del Fraccionamiento Indeco Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, 2.- El suscrito en fecha 14 de noviembre del 2000 celebró contrato privado de compraventa con el C. FLAVIO DAVID CHAVEZ REYES, respecto del predio descrito en el cuerpo de este escrito, 3.- SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A. a la que se denomina SOMEX (en su carácter de fiduciario) aparece inscrito como propietario respecto del lote 55, manzana 75, de la calle Venustiano Carranza número 9, del Fraccionamiento Indeco, Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de 123.25 m2., con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 56, al sur: 17.00 metros con lote 54, al este: 07.25 metros con lote 4, al este: 07.25 metros con calle Venustiano Carranza, 4.- En fecha 14 de noviembre del 2000 celebró contrato privado de compraventa con el C. FLAVIO DAVID CHAVEZ REYES, respecto del lote 55, manzana 75, de la calle Venustiano Carranza número 9, del Fraccionamiento Indeco, Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de 123.25 m2. (ciento veintitrés metros veinticinco centímetros cuadrados). 5.- En fecha 14 de noviembre del 2000, el C. FLAVIO DAVID CHAVEZ REYES, me dio la posesión del terreno, señalándome las medidas y colindancias, por lo que lo poseo en carácter de dueño desde esa fecha y los vecinos identifican al suscrito como propietario toda vez que siempre he ejecutado actos de dominio que demuestran que tengo tal calidad de dueño, 6.- Desde que el suscrito tiene la posesión del bien inmueble materia de este juicio se ha comportado como propietario ostensible y adjetivamente, ejecutando actos de dominio que lo demuestran, además de que a mi cargo han corrido todos y cada uno de los actos de dominio del bien inmueble en cita que poseo en compañía de mi familia ya que el suscrito le ha hecho a este toda clase de reparaciones, con

el objeto de que tenga excelente funcionamiento, además de cubrir impuestos y contribuciones, agua, luz, teléfono, que acreditan mi calidad de propietario. 7.- En virtud de la posesión que detento reúne todos y cada uno de los requisitos para poder usucapir vengo a demandar a SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A. a la que se denomina SOMEX (en su carácter de fiduciario), las prestaciones que se reclaman en el proemio del presente ocurso y para que por medio de la declaración judicial, que haga su Señoría en el sentido de que ha operado a mi favor la usucapición y me he convertido en el propietario del inmueble materia del presente juicio y se inscriba a mi favor ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad. Por autos de fechas seis de marzo de dos mil doce y veintiséis de junio del dos mil doce, se ordena emplazar a los demandados FLAVIO DAVID CHAVEZ REYES y SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A. a la que se denomina SOMEX por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que las represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de marzo de dos mil doce y veintiséis de junio del dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

907-A1.-16, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 292/2012.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: JOSEFINA CALIANO JIMENEZ.
DEMANDADA: FRANCISCO TINAJERO CAMACHO.

JOSEFINA CALIANO JIMENEZ, promoviendo por su propio derecho, demandando en la Vía Ordinaria Civil Usucapición, demandando: I).- La usucapición o prescripción adquisitiva, respecto del lote de terreno número 6, letra B, manzana 18, de la Colonia El Chamizal, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a fin de que se me declare legítima propietaria del mismo, solicitando además la cancelación de la inscripción preexistente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del demandado. II).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor de la suscrita de la sentencia definitiva que declare procedente la acción intentada, previa su protocolización notarial, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México antes Registro Público de la Propiedad, respecto del inmueble descrito en el párrafo que antecede. III).- El pago de gastos y costas en caso de que la demandada se opusiera infundadamente a las prestaciones reclamadas a través del presente escrito, por otra parte el inmueble materia del presente asunto lo posee a título de propietaria desde el día dos de octubre de mil novecientos noventa y cinco, en virtud de que en esa fecha lo adquirió a través de contrato de compraventa celebrado entre la suscrita en su carácter de compradora y el hoy demandado en su carácter de vendedor, documento que fue signado en

presencia de los testigos de nombres CANDELARIO HERNANDEZ MARTINEZ, SALVADOR GONZALEZ VELASCO y JESUS ARROYO AGUILAR, quienes firman al calce del mismo, a partir del día dos de octubre de mil novecientos noventa y cinco fecha en que se le dio la posesión del citado inmueble y hasta la presente fecha ha ejercido dicha posesión en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, manifiesta que la calidad de propietario que detenta respecto del inmueble se encuentra plenamente avalada a través de justo título derivada de la posesión que detenta en carácter de propietaria ha ejecutado actos de dominio en calidad de dueña y a la vista de los vecinos fundada en el contrato de compraventa celebrado con el hoy demandado mismo que se trata de la causa generadora y justo título de la posesión que detenta sobre el inmueble en cuestión, asimismo con la finalidad de identificar el bien inmueble se detallan a continuación las medidas y colindancias actuales a saber son: al norte: veintisiete metros, cuarenta centímetros con lote veintitrés "A" y veinticuatro "D", al sur: veintisiete metros treinta centímetros con lote siete "B", al oriente: nueve metros sesenta centímetros con calle Veracruz, al poniente: nueve metros cincuenta y cinco centímetros con lote cuarenta y seis "A", teniendo una superficie total de doscientos sesenta y un metros ochenta y ocho centímetros cuadrados (261.88 m2.), el cual se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral a nombre del demandado FRANCISCO TINAJERO CAMACHO, bajo la partida número 675, volumen 585, libro primero, sección primera de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. Se hace saber a FRANCISCO TINAJERO CAMACHO, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los nueve días del mes de Julio del dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación dos de Julio del año dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

3164.-16, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

EXPEDIENTE: 1457/2010.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de CLAUDIA LAURA MORRIS JIMENEZ, expediente número 1457/2010. La C. Juez Décimo de lo Civil señaló las once horas del día dieciocho de septiembre del año dos mil doce para que tenga verificativo el remate en subasta pública en primera almoneda del bien inmueble ubicado en casa marcada con el número siete, de la calle Hacienda de Atlacomulco, en el Fraccionamiento "Hacienda Valle Escondido" y terreno en que esta construida, designado como área privada número siete del condominio número uno, constituido, sobre la fracción A-1-11, producto de la subdivisión de una fracción de terreno denominado "Rancho Viejo", que perteneció al Rancho de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en la cantidad de \$6,758,000.00 M.N. (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

**Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico Diario de México, en los tableros de avisos de este Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre del Juzgado, competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y en el periódico de mayor circulación de esa Entidad.- México, D.F., a 2 de Julio del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

938-A1.-24 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha tres de agosto del dos mil doce del presente año, en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de LUZ MARIA GARDUÑO MOIRON, en el expediente 109/11, dictado por el C. Juez Tercero de lo Civil por Ministerio de Ley, del Distrito Federal, Licenciado Alberto Dávalos Martínez auto que en síntesis dice: en México, Distrito Federal, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de septiembre del dos mil doce para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble identificado como el condominio marcado con el número 105, casa 7 de la calle camino Real de Calacoaya, poblado de Calacoaya, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Y en preparación de la misma convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo en el periódico denominado "Diario de México", en los tableros de aviso del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en los sitios de costumbre y en los estrados del Juzgado, así como en el periódico de mayor circulación, en el Boletín Judicial y Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1170,000.00 (UN MILLON CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo del inmueble de marras siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad de conformidad a lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo: en el periódico Diario de México.- México, D.F., a 15 de agosto del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Serafín Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

3310.-24 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de agosto del año dos mil doce, dictado en el expediente 303/2012, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido NARCIZO ROMERO SALAZAR, en contra de ROSA AHUACATE MOTA, se ordenó emplazar a través de edictos a ROSA AHUACATE MOTA, a través de los cuales se le hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le demanda: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, ello conforme al artículo 4.91 del Código Civil vigente en el Estado de México, B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los siguientes hechos. 1.- En fecha treinta de mayo de mil novecientos ochenta y seis, el hoy promovente NARCIZO ROMERO SALAZAR, contrahe matrimonio civil con la hoy

demandada ROSA AHUACATE MOTA, ante el oficial número uno, del Registro Civil de Zinacantepec, Estado de México. Bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como lo acreditó con la copia certificada del acta de nacimiento que me permito exhibir. ANEXO UNO. 2.- Ante la celebración de nuestro matrimonio, procreamos a BLANCA ESTHELA, ROSA ISELA, CLAUDIA y ARMANDO, todos con apellidos ROMERO AHUACATE, quienes fueron legalmente reconocidos como nuestros hijos, tal y como lo acreditó con las copias certificadas de sus actas de nacimiento que me permito exhibir. ANEXO DOS, TRES, CUATRO Y CINCO. 3.- Cabe hacer mención a su Señoría, que nuestros hijos antes aludidos, ya son mayores de edad y sufragan sus gastos por cuenta propia, toda vez que los mismos ya viven unidos en matrimonio. Por lo que no hay lugar a pensión alimenticia, ni patria potestad, ello lo acreditó con las copias certificadas de las actas de nacimiento que me permito exhibir en el hecho inmediato anterior. 4.- Le manifiesto a su Señoría, que de igual manera no hay lugar a la liquidación de sociedad conyugal, debido a que no obtuvimos bienes de fortuna alguno. 5.- Por consiguiente, desde hace más de ocho años la señora ROSA AHUACATE MOTA, y el suscrito vivimos separados, no nos hemos buscado, ni hemos convivido mutuamente, ni mucho menos realizado actos tendientes a regularizar nuestra situación familiar durante este lapso de tiempo, motivo por el cual ya no cumplimos con los fines del matrimonio y por tanto, es mi voluntad no querer continuar con el matrimonio, que me une con la señora ROSA AHUACATE MOTA. Para dar cumplimiento al artículo 2.373, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles, concernientes a la propuesta de convenio, manifiesto lo siguiente: A).- En lo que respecta a guarda y custodia de nuestros hijos BLANCA ESTHELA, ROSA ISELA, CLAUDIA y ARMANDO, de apellidos ROMERO AHUACATE, no ha lugar a formular propuesta alguna, toda vez que los mismos ya son mayores de edad, no obstante de ello ya viven en matrimonio tal y como lo demuestro con las copias certificadas de sus actas de nacimiento respectivas y con la prueba testimonial que se ofrece para tal efecto. B).- En cuanto al régimen de visita y convivencia, respecto al progenitor que no ejercerá la guarda y custodia de los menores; no ha lugar en los mismos términos en el inciso inmediato anterior. C).- En lo referente a la designación del cónyuge que seguirá habitando, en su caso, el domicilio donde se haga vida en común, de igual manera no ha lugar a dicha designación, toda vez que la señora ROSA AHUACATE MOTA, tiene más de ocho años que no vivimos juntos y desconozco su domicilio. D).- Lo relativo a la cantidad por concepto de alimentos, no se propone cantidad alguna por las razones antes señaladas en los incisos A y B, precedentes. E).- Concierne a la manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal, de igual manera no ha lugar a proponer administración, ni liquidación de bienes, debido a que no adquirimos bienes de fortuna alguno, tal y como lo acreditaré con la prueba testimonial, que se ofrece para tal efecto. F).- Relativo al régimen de separación de bienes, no ha lugar a realizar propuesta alguna, toda vez que el solicitante y la señora ROSA AHUACATE MOTA, nos casamos por sociedad conyugal y como lo manifesté anteriormente no adquirimos bienes de fortuna alguna. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no contestan la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de agosto del dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

3325.-27 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

C. JOSE FERNANDO RAMIREZ QUINTERO y ROSA AURELIA FRAUSTO GUTIERREZ.

El Contador Público DAMASO HERNANDEZ RAMIREZ, en su carácter de Apoderado Legal de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ha promovido, ante este Juzgado bajo el número de expediente 788/2011, Juicio Ordinario Mercantil, en contra de JOSE FERNANDO RAMIREZ QUINTERO y ROSA AURELIA FRAUSTO GUTIERREZ, solicitando el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- Declaración del vencimiento anticipado del plazo establecido para el pago del crédito otorgado y sus accesorios del contrato de apertura de crédito simple, con interés y garantía hipotecaria, por incumplimiento del pago de las obligaciones contraídas por el hoy demandado en la Cláusula Décima Segunda, exhibiendo documento notarial de dicho contrato como documento base de la acción. B).- Pago del capital total que conforme al estado de cuenta de fecha 20 de junio de 2011, suscrito por la Contadora Pública Sonia Acosta Aguilar, ascendiente a la cantidad \$443,975.93 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.). C).- Pago de comisiones más IVA que conforme al estado de cuenta de fecha referida asciende a la cantidad de salarios mínimos mensuales 0.36 siendo su equivalente el de 654.68 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.). D.- El pago de la prima de seguro que conforme al estado de cuenta citado asciende a la cantidad de salarios mínimos mensuales 1.29 siendo su equivalente el de \$2,345.91 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO 91/100 M.N.), más las que se sigan generando hasta la total solución del presente, E).- El pago de intereses moratorios que conforme al estado de cuenta citado, asciende a la cantidad de salarios mínimos mensuales 24.96 siendo su equivalente el de \$45,390.51 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA 51/100 M.N.) más los que se sigan generando hasta la total solución del presente.

Fundándose para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

Mediante escritura pública número 36,595 de fecha 01 de agosto de 2006, pasada ante la fe del Notario Público Número 64, del Estado de México, Licenciado Alvaro Villalba Valdés, se hizo constar el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, hoy HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en su carácter de Acreditante con JOSE FERNANDO RAMIREZ QUINTERO y ROSA AURELIA FRAUSTO GUTIERREZ, como Acreditado, instrumento que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, respecto de la casa ubicada en Paseo el Maguayal número veintiocho, lote cuarenta y ocho, manzana cinco, también identificada catastralmente como vivienda C, que forma parte del conjunto urbano habitacional popular denominado Paseos de Tultepec II, Segunda Etapa de la porción oriente del Rancho de Guadalupe, ubicado en la Antigua Hacienda de Corregidora, Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, estableciendo en su Cláusula Séptima el pago del crédito y accesorios a que se comprometió el acreditado, con las modalidades descritas en dicha Cláusula, así como las penalidades por el retraso en el pago de las mismas y las estipulaciones para el caso de ejecución, sujetándose a las normas establecidas por la Legislación Civil vigente.

Es el caso que desde fecha 30 de noviembre del año 2010, la parte demandada ha incumplido con sus obligaciones de

pago respecto del crédito señalado en líneas que anteceden, lo que se fundamenta en el estado de cuenta presentado suscrito por la Contadora Pública Sonia Acosta Aguilar, por lo que la actora considera que resulta procedente se de por vencido anticipadamente el plazo estipulado para el reembolso del crédito y en consecuencia rehaga exigible de inmediato el pago del capital adeudado. Por lo anterior el promovente actúa ante este órgano jurisdiccional toda vez que considera que su posición reúne las características establecidas por Ley.

Dejando a disposición de la parte demandada las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas en la Segunda Secretaría de este Juzgado, concediéndosele un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que para el caso de incomparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de cobertura nacional Reforma o El Universal, así como en el periódico El Rapsoda de circulación local. Fijándose en los tableros de este Juzgado copia íntegra de los autos de fecha veintiocho de marzo del año dos mil doce y veinticinco de agosto del año dos mil once, durante todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el local de este Juzgado a los siete días del mes de mayo del año en curso.-Doy fe.-En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas veintiocho de marzo y tres de mayo, ambos del dos mil doce, Licenciado Julio César Ramírez Delgado, Segundo Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Rúbrica.

3341.-27 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADOS: JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLAND SEEDORF CASTILLO y JOSE GOMEZ ORTIZ.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 154/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por PEDRO CHAVEZ BUSTOS, en contra de JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLAND SEEDORF CASTILLO y JOSE GOMEZ ORTIZ, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La usucapión, que ha operado en mi favor, respecto del inmueble que se detallará en los HECHOS de esta demanda, en virtud de que he tenido la posesión del mismo, durante el tiempo y con las condiciones establecidas por la Ley, y en contra de JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLAND SEEDORF CASTILLO y JOSE GOMEZ ORTIZ, que son las personas físicas que aparecen como propietarios de dicho inmueble ante el Registro de la Propiedad de Ecatepec, del Instituto de la Función Registral del Estado de México. B).- En consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de la inscripción en el Registro de la Propiedad de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, donde aparece a favor de los codemandados: JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLAND SEEDORF CASTILLO y JOSE GOMEZ ORTIZ, y la inscripción a mi favor del predio de referencia en tal oficina registral, donde se asiente que he adquirido la propiedad del inmueble indicado, por virtud de la posesión que tengo del mismo. C).- Para lo cual de conformidad se inscriba la sentencia ejecutoria sin mayores trámites en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por virtud de que el predio no es mayor a 200 metros cuadrados.

Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: 1.- Con fecha 1 de abril de 1971, el suscrito en mi carácter de promitente comprador, adquirí de parte del señor JULIO GOMEZ REGATO, el inmueble ubicado en el lote 7, de la manzana 322, de la sección 6a., (actualmente calle Puerto Cortés número 53), del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo inmueble que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y

superficie: al norte: en 15.41 mts. con zona verde, al sur: en 15.00 mts. con lote 8, al oriente: en 7.65 mts. con calle Puerto Cortés, al poniente: en 5.72 mts. con lote 6, superficie: 87.00 metros cuadrados. 2.- En el citado contrato de promesa de compra venta, que propiamente fue una compraventa, en virtud de que se perfeccionó la misma, debido a que las partes convenimos sobre la cosa y su precio, por tanto es perfecta y obligatoria. 3.- De igual manera en el citado contrato de promesa de compra venta, se desprende de la propia cláusula tercera, el precio de la compraventa, será la cantidad de \$24,882.00 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M.N.), a razón de \$286.00 el metro cuadrado que la promitente compradora se obliga a pagar a la parte promitente vendedora, en la siguiente forma \$=Al firmarse este contrato y por cuya cantidad la promitente vendedora otorga a la promitente compradora el recibo más eficaz y el resto en == mensualidades sucesivas de \$== cada una..", y lo anterior fue así porque el suscrito en una sola exhibición hice el pago del precio pactado, fue por ello que se llenó con líneas del signo igual (=), tanto en el espacio de anticipo y mensualidades; debido a que el pago del precio fue completo, como se justifica con el recibo original, el cual por cuestiones administrativas del vendedor y a petición del suscrito, se me entregó hasta el día 5 de junio del año de 1981, recibo del cual se desprende el número de contrato que lo fue el 231-A, el nombre del vendedor, Sr. JULIO GOMEZ REGATO, los datos del inmueble como fueron: lote 7, manzana 322, Fraccionamiento Jardines de Sta. Clara, 6ª Secc., el nombre del suscrito y la firma de la persona que recibió dicho dinero, que aunque dice Cajero en el recibo, es la misma firma del vendedor, al comparar dichas firmas, tanto del contrato como del recibo, pero además la cantidad señalada en el recibo es la misma cantidad como el precio total en el contrato de promesa de compraventa, 4.- Adicionalmente, en la fecha que el suscrito adquirió dicho inmueble, se me entregó la posesión física y legal del inmueble motivo de esta demanda, como lo acredito con el recibo de entrega de inmueble, de la misma fecha del contrato, que lo fue el 1 de abril de 1971, firmado por el vendedor, por lo cual a partir de esa fecha estoy poseyendo el inmueble objeto de este juicio. 5.- Para efectos de ejercitar mi acción de usucapión y justificar que se encuentra el inmueble de referencia a favor de los codemandados JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLAND SEEDORF CASTILLO y JOSE GOMEZ ORTIZ, acompañó el original del certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el cual justifica que en los antecedentes registrales bajo la partida 424, del volumen 123, libro 1, sección 1ª de fecha 23 de octubre de 1969, aparece inscrito a favor de tales codemandados, 6.- Desde que adquirí el predio de referencia, he tenido la posesión del mismo, con las condiciones que establece la Ley, es decir, desde el día 1 de abril del año de 1971, he poseído el inmueble ubicado antes ya referido, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y por más de 5 años, ahora bien acredito mi concepto de propietario, mediante el contrato de promesa de compra venta de fecha 1 de abril de 1971 y el recibo de cantidad de fecha 5 de junio del año de 1981, puesto que lo adquirí de parte del señor: JULIO GOMEZ REGATO, codemandado en este juicio, luego entonces se justifica mi carácter de propietario, de conformidad tengo la posesión de buena fe, en virtud de que entre en posesión en base a un título suficiente para darme ese derecho y la entrega de posesión, como se acredita con el contrato de promesa de compraventa y recibo de entrega física de inmueble, de fecha 1 de abril del año de 1971, de igual forma tengo la posesión en forma pacífica, debido a que la adquirí sin violencia; he tenido la posesión en forma continua, en virtud de que no se ha interrumpido mi posesión desde que la adquirí, he tenido y tengo la posesión en forma pública, toda vez que la he disfrutado de manera que todos la han conocido; he tenido dicha posesión por más de cinco años. 7.- Para corroborar mi posesión del inmueble objeto de esta demanda, debo de mencionar que adquirí el puro terreno, y para poder construir me solicitaban el pago del impuesto predial, al tratar de hacerlo, con el contrato de promesa de venta y recibo de

entrega física de inmueble, ambos de fechas 1 de abril del año de 1971, me solicitaban además el recibo de pago del precio señalado en el contrato, fue por lo que busque al promitente vendedor, señor: JULIO GOMEZ REGATO, y éste me expidió por cuestiones administrativas el recibo de fecha 5 de junio del año de 1981, donde se señala el pago de la cantidad estipulada en dicho contrato; a raíz de ello y por solicitud de la autoridad municipal, realicé el pago del impuesto de traslado de dominio, en fecha 9 de febrero del año de 1982, de igual manera en esa misma fecha, hice el pago del impuesto predial, ya a mi nombre de los años de 1981 y 1982, como lo acredito con los originales de dichos recibos, asimismo desde esa fecha del año de 1983 hasta este presente año del 2012, he realizado el pago del impuesto predial del predio de mi posesión, además en fecha 3 de noviembre del año de 1982, solicité y obtuve la autorización del número oficial del inmueble de mi posesión, asignándole la autoridad municipal el número: 53, documento expedido por el Jefe del Departamento de vía Pública del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también el suscrito constituyo en ese inmueble el domicilio conyugal con mi esposa la señora: ESTHER TORRES MARQUEZ, procreando entre otros hijos teniendo ese domicilio, por otro lado desde el día 27 de abril del año de 1988, se me autorizó los servicios de agua potable y alcantarillado, por parte del Director Municipal de esos servicios del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el suscrito ha realizado el pago de los derechos de consumo de agua del inmueble objeto de esta demanda, como lo acredito con los 22 recibos, expedidos por el H. Ayuntamiento del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, y los cuales justifican el pago de dichos derechos de agua, del año de 1988 al año actual de 2012, en fecha 29 de agosto del año de 1995, el suscrito obtuvo constancia de número oficial, expedido por el Jefe de Oficina de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Ecatepec, siendo el número el 53, de la misma forma en fecha 15 de noviembre del año 1983, el suscrito realizó solicitud y obtuvo el servicio de energía eléctrica, por parte de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro S.A., acompañó cinco recibos pagados de consumo de luz, expedidos por la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, de fechas de consumo del 2 de diciembre del 2005 al 2 de febrero del 2006, del 5 de diciembre del 2006 al 2 de febrero de 2007, del 4 de abril del 2006 al 5 de junio del 2006, del 5 de junio del 2006 al 3 de octubre del 2006 y del 3 de octubre del 2006 al 5 de diciembre del 2006, a nombre de mi esposa ESTHER MARQUEZ TORRES, con todos estos documentos justifico que he estado en posesión del inmueble en calidad de propietario. 8.- Por lo tanto, debido a que la suscrita justifico, que he poseído el bien inmueble de referencia de buena fe, en concepto de propietario, de forma pacífica, pública, continua y por más de cinco años y de que estoy demandando a quien aparece en Instituto de la Función Registral, es procedente la acción de prescripción positiva de usucapión, para efectos de que se declare que a través de la posesión del mismo me he convertido en propietario y por ende sin mayor trámite se inscriba la sentencia en el Instituto de la Función Registral correspondiente, cancelando los antecedentes de los anteriores propietarios e inscribir a mi favor el inmueble objeto de esta demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, siete de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de agosto del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.

Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.
3328.-27 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LUIS RUBEN FLORES FONSECA.

Se le hace saber que en el expediente 46/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MA. CONCEPCION GONZALEZ ALCANTARA, también conocida como MARIA CONCEPCION GONZALEZ ALCANTARA en contra de LUIS RUBEN FLORES FONSECA, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha siete de agosto de dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a LUIS RUBEN FLORES FONSECA, haciéndole saber que deberá presentarse por conducto de persona alguna que legalmente sus derechos represente dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de las prestaciones: A.- La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha uno de febrero de dos mil once, por incumplimiento en el pago de las rentas, B.- La desocupación y entrega del local comercial identificado como local d ubicado en Metepec número dieciocho, Colonia La Romana, Tlalnepanitla, Estado de México, C.- El pago de la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N., por concepto de pago de las rentas adeudadas correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de dos mil once, D.- El pago de las rentas que se sigan venciendo hasta la total desocupación del inmueble arrendado, E.- El pago de QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N., por concepto de adeudo de servicio de energía eléctrica. HECHOS: 1.- Que en fecha uno de febrero de dos mil once, se realizó contrato de arrendamiento respecto del local d ubicado en calle Metepec, número dieciocho, Colonia La Romana, Tlalnepanitla, Estado de México, en el cual fungieron MARIA CONCEPCION GONZALEZ ALCANTARA como arrendadora y LUIS RUBEN FLORES FONSECA en su calidad de arrendatario. 2.- Que la renta pactada fue de SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N., que el arrendador pagaría a más tardar el día cinco de cada mes en el domicilio de la arrendadora, 3.- Que el arrendatario actualmente debe las rentas correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, dando un total de CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS 40/100 M.N. 4.- Que el arrendatario el ocho de octubre de dos mil once, cerró el local materia del arrendamiento, dejando dentro del mismo diversos bienes de su propiedad, sin querer otorgar explicación alguna a la suscrita, siguiendo ocupando actualmente el local arrendado, ya que tiene puestos candados de seguridad propiedad del arrendatario. Se dejan a disposición del demandado LUIS RUBEN FLORES FONSECA, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Estado de México.-Dado en la Ciudad de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, a los quince días del mes de agosto de dos mil doce.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de agosto de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

3332.-27 agosto, 5 y 14 septiembre.

Se hace saber que en el expediente número 710/2011, relativo a la Controversia sobre el Derecho Familiar, Divorcio Necesario, promovido por ROSENDO TEJE TECO en contra de MARIA GUADALUPE PERALTA HERNANDEZ, en el Juzgado Décimo Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanitla con residencia en Huixquilucan, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de tres de julio de dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA GUADALUPE PERALTA HERNANDEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: a).- El divorcio necesario por la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México, b).- La disolución y la liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual celebramos nuestro matrimonio, c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del juicio. HECHOS. I.- En fecha 18 de julio de mil novecientos noventa y ocho, ante la Oficialía número 03 del Registro Civil del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, nos unimos en matrimonio civil la ahora demandada y el suscrito bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como lo acreditó con el atestado del Registro Civil que se anexa, II.- Durante nuestro matrimonio procreamos a los menores EMMANUEL ALEJANDRO y KARLA GUADALUPE de apellidos TEJE PERALTA quien actualmente cuentan con once y nueve años de edad como lo acreditó con los atestados del Registro Civil, III.- Durante el matrimonio establecimos nuestro domicilio conyugal en calle Pino lote 3, manzana 15, Colonia La Glorietta, perteneciente al poblado de Santa Cruz Ayotuxco, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. IV.- Durante nuestro matrimonio no adquirimos ninguna clase de bienes, por lo que no existe ninguno que forme parte de la sociedad conyugal, V.- Que el 28 de noviembre del año dos mil ocho, el suscrito y la demandada no hacemos vida en común, fecha en que la demandada no me dejó entrar más al domicilio conyugal, razón por la cual se actualiza en la especie la causal de divorcio necesario, prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México, VI.- Mediante sentencia debidamente ejecutoriada de fecha cuatro de agosto de dos mil dos, en el juicio de divorcio necesario seguido ante el Juez Décimo Tercero Civil de Tlalnepanitla con residencia en Huixquilucan, en los autos del expediente 99/2009, acumulado al 109/2009, el Juez me otorgó la guarda y custodia definitiva sobre mis menores hijos EMMANUEL ALEJANDRO y KARLA GUADALUPE TEJE PERALTA, VII.- Desde el 20 de septiembre de 2012, la ahora demandada abandonó el domicilio conyugal y fue a radicar en el Distrito Federal, se dejan a disposición de MARIA GUADALUPE PERALTA HERNANDEZ en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas, se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación. Dado en Huixquilucan, México, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 03 de julio de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

947-A1.-27 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 92/2000.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. cesionario de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. hoy BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL en contra de EFFRAIN GOMEZ VERA y MARIA DE LOS ANGELES BENAVIDES OLVERA DE GOMEZ, expediente número 92/2000, la C. Juez Quincuagésimo Primero de Civil, dictó unos acuerdos de fechas veintinueve de junio y trece de julio de dos mil doce que en su parte conducente dicen: A sus autos el escrito de cuenta, por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, se señalan las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de septiembre del dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en calle Jacarandas, número 136, vivienda "B", lote 4, manzana XII, del Fraccionamiento Izcalli Ixtapaluca, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos descritos en autos, siendo el precio de remate la cantidad de \$213,600.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que comprende la rebaja del veinte por ciento del valor del avalúo más alto que obra en autos y que se aplica en beneficio de la parte demandada siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes de la cantidad señalada con antelación. En tal virtud, publíquense los edictos de estilo, convocando postores, por tres veces dentro de nueve días, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en los tableros de aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Materia Mercantil. Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal antes citado, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado, y en un periódico de aquella Entidad Federativa, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Evangelina Díaz Abascal, ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-Y como lo solicita publíquese los edictos, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México. Por lo que gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Chalco, Estado de México, en los términos del proveído antes citado se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la realización de la diligencia ordenada.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Evangelina Díaz Abascal, ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días.-
C. Secretario de Acuerdos, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.
3315.-24, 30 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 169/2008.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, dictado en el Exp. Número 169/2008, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MARIA ELENA LOPEZ MARTINEZ, el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil, mediante auto de fecha seis de agosto del año dos mil doce, señaló las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de septiembre del año dos mil doce, para que tenga verificativo el remate en pública subasta y en primera almoneda, del inmueble hipotecado, departamento 5 del condominio ubicado en la calle Insurgentes sin número oficial lote 6, manzana 2, del conjunto denominado "La Pradera" C.P. 55050, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$457,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor indicado por el perito designado en rebeldía por la parte demandada. Haciéndose del conocimiento de los postores que para participar en la diligencia antes ordenada deberán de exhibir el DIEZ POR CIENTO (10%) de la cantidad del avalúo mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI), a favor de este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo así, no se le tendrá por hecha su postura.

Se hace saber a las partes que en términos del artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, que ha sido designado como Secretario de Acuerdos "A" al Licenciado Francisco Pérez Torres, para todos los efectos legales procedentes.

Para su publicación por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, en los estrados del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario de México", asimismo se sirva publicar por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de aviso de su Juzgado, en el periódico que para tal efecto autorice el C. Juez exhortado, así como en los sitios públicos de estilo de esa Entidad Federativa.- C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México.-México, D.F., a 09 de agosto de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Francisco Pérez Torres.-Rúbrica.

3306.-24 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en

contra de PATRICIA OCEGUERA VERA y OTRO, expediente número 903/2011, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día diecisiete de septiembre del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el lote veintisiete unifamiliar y casa en el construida, manzana dos, resultante de la lotificación del conjunto urbano de tipo interés social denominado "El Porvenir", ubicado en carretera a Almoloya de Juárez sin número Rancho de Serraton, San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$368,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta hecha de la rebaja del 20% del precio del avalúo.

Para su publicación por dos veces mediando entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: los tableros de este Juzgado, los de la Tesorería del Distrito Federal en el periódico Ovaciones, y en los lugares de costumbre que la Legislación Procesal Civil de esa Entidad contemple dentro de igual término.-México, D.F., a 10 de julio de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

3309.-24 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos de el Juicio Especial Hipotecario, promovidos por LEGGETT & PLATT, INCORPORATED, en contra de COLCHONES VITTORIO BENZI, S.A. DE C.V. INMOBILIARIA COMERCIAL DE XALOSTOC, S.A. DE C.V. CARLOS PORTENY SOROKIN y JULIA ANN BRANDT ZIMMER, Núm. de Exp. 1651/2009, la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dictó unos autos del veinticinco de junio, cuatro julio, y nueve de agosto del dos mil doce y que en su parte conducente expresan: "...", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta en primera almoneda los bienes inmuebles hipotecados, los cuales se encuentran ubicados en las fracciones B, C y F, del conjunto en condominio marcado con el número 10 de la Avenida Electricidad construido sobre el lote de terreno número 1 de la manzana once del Fraccionamiento Industrial Xalostoc, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlanepantla, Estado de México, para lo cual se manda anunciar por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el periódico de información "Imagen", en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última publicación y de la fecha de remate igual plazo; considerando que los bienes inmuebles sujetos a subasta se encuentran fuera de esta competencia territorial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105 y 572 del Código invocado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se ordene publicar los edictos en los sitios de costumbre del lugar. Sirviendo como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes sobre los precios del avalúo que son de \$15,100,000.00 (QUINCE MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), \$1,865,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$4,421,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.), respectivamente, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señala las once horas del día diecisiete de septiembre de dos mil doce para lo cual se convocan postores.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Elizabeth América Campos González.-Rúbrica.

3316.-24 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 801/2012, el señor ASCENCION FELIX PEREZ CORREA, en su carácter de Apoderado Legal de LETICIA PEREZ FLORES, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio respecto de un inmueble ubicado en la calle Libertad, en Acambay, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 15.00 metros, colinda con calle en Proyecto, actualmente calle Libertad; al sur: 15.00 metros, colinda con Martha Monroy, actualmente Franco Castro Sánchez; al poniente: 15.00 metros, con Miguel Pérez Correa; al poniente: 15.00 metros, colinda con Carmen Palacios Tenorio, actualmente con Carmen Zoraida Palacios Tenorio, con una superficie de 225.00 (doscientos veinticinco metros cuadrados). El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintidós de agosto de dos mil doce, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 22 de agosto de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

3418.-31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 864/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por PASTOR ABAD RUIZ MOLINA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la calle Constitución de 1917, Cabecera de Timilpan, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes; al norte: 114.00 metros y colinda con un proyecto de calle; al sur: 114.00 metros y colinda con Lina Miranda Franco, Justino Miranda, Elvira Osornio, Emiliano García Garrido y Víctor Miranda, actualmente con Víctor Miranda Monroy, Julio Angel López Nolasco, Emiliano Garrido García, Luis Miranda Serrano y Braulio Miranda Miranda; al oriente: 31.00 metros y colinda con calle Constitución de 1917; y al poniente: 31.00 metros y colinda con Simeón y Gabriel Santiago Vidal, con una superficie aproximada de 3,534.00 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Se expiden a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

3416.-31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 736/2012, ANTONIETA SOSA BARRON promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "Santiaguito"; ubicado en camino a La Cañada, en Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecamac, Estado de México, con la siguientes medidas y colindancias; al norte: 43.83 metros linda con el señor Roque Flores; al sur: 42.00 metros linda con camino a La Cañada; al oriente: 38.30 metros

linda anteriormente la donadora, actualmente con Abel Reyes Barrón. Con una superficie total de terreno de 804.30 metros cuadrados.

Al tenor de los siguientes hechos:

1.- Que con fecha 15 quince de octubre del año 2000 dos mil adquirí a mi favor como donataria por parte de mi donadora la señora MAGDALENA BARRON PEREZ del bien inmueble descrito anteriormente, fecha desde la cual lo ha poseído sin interrupción y mi posesión ha sido pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día ocho de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

3415.-31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 802/2012, BERTHA ROSALES GARCIA promueve Proceso Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Colonia Dos de Abril, Atlacomulco, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.00 metros, colinda con Sofía Escobar Cárdenas, actualmente con Emilia Cruz Guzmán; al sur: 12.00 metros, colinda con Felipe Cárdenas, actualmente con calle sin nombre; al oriente 17.00 metros, colinda con calle, actualmente con Daniel Cananas Segundo y al poniente: 16.00 metros, colinda con Emilia Cruz Guzmán, actualmente con calle sin nombre, con una superficie total de 176.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento por auto de fecha veintidós de agosto de dos mil doce, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atlacomulco, México, veintisiete de agosto de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 22 de agosto de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3417.-31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARÍA "B".
EXPEDIENTE NUMERO 1108/2010.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JOSE EDGARDO JUAREZ COYOTL, expediente número 1108/2011, la C. Juez dictó unos autos que a la letra dicen:

México, Distrito Federal a dos de agosto del dos mil doce.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, y visto el estado de los autos, se ordena emplazar al demandado JOSE EDGARDO JUAREZ COYOTL por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico "Diario Imagen", así como en los periódicos y sitios de costumbre del Municipio de Ecatepec, Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días para que produzca su contestación, oponga excepciones y defensas, aporte las pruebas

que tuviera, apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos "B" las copias de traslado correspondientes, lo anterior con apoyo en el artículo 122 fracción II, y 271 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles, en tal virtud y como lo solicita, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, a efecto de que se sirva dar cumplimiento a lo antes ordenado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada Evangelina Díaz Abascal, ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a dos de septiembre del dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta del promovente, a quien se le tienen por hechas sus manifestaciones y precisiones, respecto de la prevención ordenada en proveído de fecha veinticinco de agosto del presente año, y con las mismas y el escrito inicial de demanda, se tienen por presentado a VICTOR MANUEL CISNEROS MORALES, en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, personalidad que se les reconoce en términos del instrumento número sesenta mil trescientos noventa y tres (60,393) de fecha veintitrés de junio del dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público Número 01 del Distrito Federal; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, sin tener por autorizada en términos del párrafo cuarto del artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, a la persona que refiere, en virtud de que el presente procedimiento no le son aplicables las reformas del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis; sin perjuicio de lo anterior, se tienen por autorizadas a las personas que menciona para el solo efecto de oír y recibir notificaciones, demandando en la Vía Especial Hipotecaria de JOSE EDGARDO JUAREZ COYOTL las prestaciones que se indican en el escrito de demanda. Con fundamento en los artículos 1, 29, 468, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se admite a trámite la presente demanda, en consecuencia expídase y regístrese la Cédula Hipotecaria en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Entidad Federativa correspondiente, y fórmese la sección de ejecución respectiva, por medio de notificación personal con entrega de las copias simples que se acompañan, debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, córrase traslado y emplácese a los codemandados para que en el término de nueve días, produzcan su contestación, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán por Boletín Judicial, y toda vez que el domicilio del demandado se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese con los insertos necesarios atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva diligenciarlo en sus términos, apercibiendo al demandado para que señalen domicilio dentro de esta jurisdicción territorial y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se harán en términos del artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles, y se faculta al C. Juez exhortado para que gire oficios, acuerde promociones, aplique medidas de apremio, y en si realice todo acto tendiente a la debida diligenciación del exhorto correspondiente, todo ello bajo su más estricta responsabilidad, se concede un término de diez días hábiles contados a partir de que el Juez exhortado reciba el exhorto correspondiente para su debida diligenciación. Se le previene al promovente a efecto de que exhiba un juego de copias simples a efecto de conformar el traslado respectivo y en virtud de que las copias exhibidas con el escrito inicial de demanda fueron utilizadas para formar la sección de ejecución. Guárdense en el Seguro del Juzgado los documentos presentados. "Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito

Federal, se requiere a la actora para que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y al demandado en el mismo término a partir de la fecha del emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública". "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto, ha implementado como forma alternativa de solución de controversias, la mediación, creando al efecto el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicado en Río Lerma número 62, 2° piso, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, D.F., Código Postal 06500, con los teléfonos 520725-84 y 5208-3349, donde se les atenderá en forma gratuita; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 5, 6 párrafos primero y segundo y 9 fracción VII de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal". Y con fundamento en los artículos 24, 25 y 28 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que una vez que sea concluido el juicio, el expediente integrado será remitido al Archivo Judicial para la destrucción correspondientes, por lo que, se previene a las partes para que en su caso, soliciten copia certificada de las constancias que a sus intereses convengan, y comparezcan a éste Juzgado dentro de los seis meses siguientes contados a partir de que surta efectos la notificación del auto que ordena la conclusión del juicio a recibir los documentos exhibidos, apercibidos que de no hacerlo en el término señalado, los mismos, serán remitidos al Archivo Judicial para el fin indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado José Guadalupe Lulo Vázquez.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

969-A1.-31 agosto, 5 y 10 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 460/2012, ANDREA GUADALUPE SANCHEZ ARIAS, quien promueve diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el poblado de San Buenaventura del Municipio de Toluca, México, por haberlo poseído en forma pública, continua e ininterrumpidamente, en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietario; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 50.15 metros con Miguel García Ortega; al sur: 24.32 metros con Jesús Villalba Salvador; al oriente: 22.90 metros con propiedad del señor Juan Anya y sucesores; al poniente: 47.37 metros colindan con camino a Cacalomacán.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria de esta localidad, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley.- Toluca, México, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de agosto de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Firma.-Rúbrica.

3426-BIS.-31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En fecha veintiuno de agosto del año dos mil doce, en el expediente marcado con el número 1382/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencia de Información de Dominio promovido por JOSE RAMON ONTIVEROS LUNA, respecto del inmueble ubicado en paraje denominado La Ladera, en San Marcos de la Cruz, Municipio de Calimaya, Estado de México, actualmente camino a Chichipica, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas, la primera de 18.70 metros con Filiberto Carmona Pavón, la segunda de 50.00 metros y la tercera de 08.00 ambas con la barranca Chichipica, al sur: 66.50 metros con camino, al oriente: en dos líneas la primera de 141.40 metros y la segunda de 35.50 metros ambas con Filiberto Carmona Pavón, al poniente: 170 metros con Mariano Valdez Pavón, el predio cuenta con una superficie total aproximada de 11,769.00 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, veintitrés días del mes de agosto del año dos mil doce.-En cumplimiento al auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil doce, se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

3426.-31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 1500/2011.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GUZMAN HERNANDEZ DAVID VICTOR ARTURO, en el expediente número 1500/2011, El C. Juez dicta un auto que a la letra dice.-México, Distrito Federal, a uno de agosto del dos mil doce.-Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, y visto el estado de los autos, se ordena emplazar al demandado DAVID VICTOR ARTURO GUZMAN HERNANDEZ por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico "La Crónica de Hoy", así como en los periódicos y sitios de costumbre del Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días para que produzca su contestación, oponga excepciones y defensas, aporte las pruebas que tuviera, apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos "B" las copias de traslado correspondientes, lo anterior con apoyo en el artículo 122 fracción II, y 271 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles, en tal virtud y como lo solicita, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, a efecto de que se sirva dar cumplimiento a lo antes ordenado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Evangelina Díaz Abascal, ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico "La Crónica de Hoy".-Secretario de Acuerdos, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 14 catorce de agosto del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

3351.-28, 31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 410/2012, IRMA ANTONIETA LINARES GONZALEZ, quien promueve diligencias de Información de Dominio, respecto de un lote de terreno y construcción ubicado en la calle Cuauhtémoc, sin número en el poblado de Capultitlán, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, continua e ininterrumpidamente, en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietario; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 23.60 metros con propiedad de Fernando Flores Moreno, actualmente María de las Mercedes Alfaro López; al sur: 23.60 metros con Oscar Orso Cabrero; al oriente: 10.00 metros con Francisco Gutiérrez Olascoaga, actualmente María Magdalena Pérez Pérez; al poniente: 10.00 metros con calle Cuauhtémoc; teniendo una superficie de 236.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que quien se sienta de mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Toluca, México, a los ocho días del mes de agosto de dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 08 de agosto de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

3412.-31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 269/12, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por MARTHA CHAVARRIA HERNANDEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre un bien inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo número veintitrés de San Juan Tilapa, Toluca, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 52.70 metros con Dolores Martínez Díaz, al sur: 51.90 metros con Brígida Garduño, al oriente: 5.40 metros con Francisco Pontón, al poniente: 5.60 metros con calle Miguel Hidalgo. Haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, publíquense los edictos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a veintiocho de mayo de dos mil doce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de mayo de dos mil doce.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

3424.-31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1110/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LUCIO QUIRINO VAZQUEZ, en contra de REYNALDO BARRERA ALEJANDRE, MARIA IRENE MENDOZA GONZALEZ y SIMON MARTINEZ ORTEGA, se señalan las diez (10) horas del día veinte (20) de septiembre de dos mil doce (2012), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle Dios Fuego número 12, Sección Parques, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con un valor asignado en autos por la cantidad de \$533,398.99 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 99/100 M.N.), cantidad resultante del precio del avalúo fijado por el perito tercero en discordia; siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate, por lo que se convoca postores.

Debiendo publicar los edictos por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y tabla de avisos o puerta del Juzgado.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil doce (2012), firmando el Secretario Judicial, Licenciado Alfredo Rosano Rosales.-Rúbrica.

952-A1.-28, 31 agosto y 5 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 149/111/2012, AMALIA GONZALEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa de un inmueble (terreno de labor) ubicado en el lado Sur Poniente del pueblo de San Andrés Ocotlán, en el Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda; al norte: 151.40 mts. con Heriberto González; al sur: 151.40 mts. con Silvio Hernández; al oriente: 42.00 mts. con Margarito Artemio; al poniente: 42.00 mts. con Guadalupe Hernández. Con una superficie aproximada total de 6,358 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 27 de agosto de dos mil doce.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3427-BIS.-31 agosto, 5 y 10 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 19/2012, YESENIA CASAS VERGARA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en el pueblo de Capula, Municipio y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: mide 15.80 m con Gabriel Casas Vergara, al sur: mide 18.20 m con Asunción Vergara Hernández, al noroeste: 13.50 m con camino Cruz de Piedra. Con una superficie aproximada de 125.15 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, trece de agosto de dos mil doce.-La Registradora Auxiliar de la Oficina Registral de Sultepec, en suplencia del titular, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3413.-31 agosto, 5 y 10 septiembre.

Exp. No. 25/2012, ROSITA DE LIMA PERIBAN RENTERIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se denomina "La Frontera", ubicado en Nuevo Copaltepec, localidad de San Antonio del Rosario, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 38.00 m colinda con propiedad del señor Hermelindo Ortiz Calderón, al sur: 88.88 m colinda con restricción del Río Palos Altos, al oriente: 77.00 m colinda con propiedad de Hermelindo Ortiz Calderón, al poniente: 87.00 m colinda con camino real que conduce a La Presa. Superficie aproximada de 5,166.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, veintiocho de agosto de dos mil doce.-La Registradora Auxiliar de la Oficina Registral de Sultepec, en suplencia del titular, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3413.-31 agosto, 5 y 10 septiembre.

Exp. 22/2012, ASUNCION VERGARA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en el pueblo de Capula, Municipio y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 18.20 m con Yesenia Casas Vergara y 6.60 m con Gabriel Casas Vergara, al sur: mide 21.10 m con área común, al oriente: 20.70 m con Verónica Santa Casas Vergara, al poniente: 27.00 m con calle Cruz de Piedra. Con una superficie aproximada de 585.97 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, trece de agosto de dos mil doce.-La Registradora Auxiliar de la Oficina Registral de Sultepec, en suplencia del titular, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3413.-31 agosto, 5 y 10 septiembre.

Exp. 21/2012, VERONICA SANTA CASAS VERGARA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en el pueblo de Capula, Municipio y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 2.70 m con Asunción Vergara Hernández y 17.00 m con Gabriel Casas Vergara, al sur: mide 20.25 m con Noé García Romero, al oriente: 31.50 m con Gabriel Casas Vergara, al poniente: 10.25 y 0.70 m con Gustavo Casas Vergara, 1.90 m con área común y 20.70 m con Asunción Vergara Hernández. Con una superficie aproximada de 669.98 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, trece de agosto de dos mil doce.-La Registradora Auxiliar de la Oficina Registral de Sultepec, en suplencia del titular, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3413.-31 agosto, 5 y 10 septiembre.

Exp. 20/2012, GUSTAVO CASAS VERGARA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en el pueblo de Capula, Municipio y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 09.45 y 14.15 m con área común, al sur: mide 22.83 m con Noé García Romero, al oriente: 0.70 y 10.25 m con Verónica Santa Casas Vergara, al poniente: 4.20 m con calle Cruz de Piedra. Con una superficie aproximada de 213.29 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, trece de agosto de dos mil doce.-La Registradora Auxiliar de la Oficina Registral de Sultepec, en suplencia del titular, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3413.-31 agosto, 5 y 10 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 202644/1621/2012, LA C. ESTHER BUENDIA DE PALMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 27.00 m con antiguo camino a Villa Cuauhtémoc, al sur: 27.00 m con carretera Toluca Naucalpan, al oriente: 39.00 m con Tomasita Hernández Martínez, al poniente: 32.00 m con Narciso Sánchez Sánchez. Con una superficie de 1,000.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 20 de agosto del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3361.-28, 31 agosto y 5 septiembre.

Exp. 198522/1607/2012, LA C. BLANCA ROSA LEPE CHI, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle cerrada de Arbol de la Vida s/n, en la Colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 12.89 m colinda con Sra. Teresa Pichardo Archundia, al sur: 12.89 m colinda con camino cerrada de Arbol de la Vida, al este: 15.51 m colinda con Sra. Teresa Pichardo Archundia, al oeste: 15.51 m colinda con la Sra. Teresa Pichardo Archundia. Con una superficie total de 200.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de agosto del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3346.-28, 31 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 46,864, volumen 1,564, de fecha 13 de agosto de 2012, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **JOSE, GUILLERMO, y OLGA** todos de apellidos **GUERRERO RODRIGUEZ** y la señora **GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ** también conocida como **MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ**, hoy su Sucesión, representada por la señora **MARIA TERESA GUERRERO RODRIGUEZ**, en su carácter de Albacea de dicha Sucesión, quien también comparece por su propio derecho, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y la señora **OLGA GUERRERO RODRIGUEZ** en su carácter de **ALBACEA** en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GUILLERMO GUERRERO MEDRANO, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6,142, 6,184, 6,189 y 6,190 del Código Civil para el Estado de México y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus; y la señora **GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ** también conocida como **MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ**, hoy su Sucesión, representada por la señora **MARIA TERESA GUERRERO RODRIGUEZ**, en su carácter de Albacea de dicha Sucesión, **REPUDIA LA HERENCIA**.

Naucalpan de Juárez, Méx., 15 de agosto de 2012.

**LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.**

3324.-27 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 9,269, de fecha 16 de julio de 2012, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó Radicada la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA DEL CARMEN QUINTERO RUIZ, en la cual el señor RICARDO BAUTISTA QUINTERO, en su carácter de heredero instituido en la referida sucesión testamentaria reconoce la plena validez del testamento público abierto, aceptando la herencia instituida en su favor, reconociendo sus derechos hereditarios, y asimismo el señor FELIPE BAUTISTA QUINTERO, acepta el cargo de Albacea, quien procederá a formular el inventario respectivo de dicha sucesión.

Huixquilucan, Méx., a 16 de julio de 2012.

LIC. MA. CRISTINA DEL S. RODRIGUEZ CABRERA.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 112
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

946-A1.-27 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 9,268, de fecha 16 de julio de 2012, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó Radicada la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor ENRIQUE BAUTISTA GARCES, en la cual el señor RICARDO BAUTISTA QUINTERO, en su carácter de heredero instituido en la referida sucesión testamentaria reconoce la plena validez del testamento público abierto, aceptando la herencia instituida en su favor, reconociendo sus derechos hereditarios, y asimismo el señor FELIPE BAUTISTA QUINTERO, acepta el cargo de Albacea, quien procederá a formular el inventario respectivo de dicha sucesión.

Huixquilucan, Méx., a 16 de julio de 2012.

LIC. MA. CRISTINA DEL S. RODRIGUEZ CABRERA.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 112
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

946-A1.-27 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de Agosto de 2012.

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y 120, FRACCION I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura 25,635 del volumen 555, de fecha 31 de julio del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora ALICIA VILLEGAS VAZQUEZ (quien también acostumbraba utilizar el nombre de ALICIA VILLEGAS VASQUEZ) que formaliza el señor FERNANDO MILLAN VILLEGAS en su calidad de albacea a favor de los señores MARIA ESTHER, MARIO, CARLOS y JOSE LUIS todos de apellidos MILLAN VILLEGAS y RENE MILLAN VILLEGAS (HOY SU SUCESION) en su calidad de hijos de la de cujus; DE LA ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA a bienes de la señora ALICIA VILLEGAS VAZQUEZ (quien también acostumbraba utilizar el nombre de ALICIA VILLEGAS VASQUEZ) que otorga el señor FERNANDO MILLAN VILLEGAS que le fue conferido manifestando que procederá a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la Ley, así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 21 DEL ESTADO DE MEXICO.
946-A1.-27 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de Agosto de 2012.

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y 120, FRACCION I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura 25,574 del volumen 554, de fecha 17 de julio del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor ARTURO ARROYO ROJAS, que formaliza la señora FELIX LOPEZ MALDONADO en su calidad de Unica y Universal Heredera y cónyuge supérstite y LA DESIGNACION Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA a bienes del señor ARTURO ARROYO ROJAS que otorga la señora GLORIA ARROYO LOPEZ que le fue conferido manifestando que procederá a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la Ley, así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 21 DEL ESTADO DE MEXICO.
946-A1.-27 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 14 de Agosto de 2012.

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS

CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6,212 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y 120, FRACCION I (ROMANO), Y 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura 25,634 del volumen 554, de fecha 31 de julio del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor RENE MILLAN VILLEGAS que formalizan la señora ANA MARIA CORTES FACIO, como cónyuge supérstite y los señores OMAR RENE, LIZBETH LETICIA, JUANA ESTHER y DIANA CAROLINA los cuatro de apellidos MILLAN CORTES como hijos del de cujus; EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS A HEREDAR EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RENE MILLAN VILLEGAS que otorgan los señores OMAR RENE, LIZBETH LETICIA, JUANA ESTHER y DIANA CAROLINA los cuatro de apellidos MILLAN CORTES como hijos del de cujus; LA DESIGNACION y ACEPTACION DE HERENCIA que otorga la señora ANA MARIA CORTES FACIO, como cónyuge supérstite y; LA DESIGNACION Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA a bienes del señor RENE MILLAN VILLEGAS que otorga la señora ANA MARIA CORTES FACIO como cónyuge supérstite, respecto de la sucesión de mérito, manifestando éstos últimos que procederán a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la Ley, así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 21 DEL ESTADO DE MEXICO.
946-A1.-27 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 43,867, de fecha 19 de Diciembre del 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes de la señora Esther Jiménez Esparza, que otorgaron los señores David Ernesto Salazar Cobian, por su propio derecho y en representación de los señores Sonia Guadalupe Quiñones Cobian y Manuel Antonio Salazar Cobian y la señora Dora Delia Díaz Vidal de Cobian, representada por la señorita María Teresa Mora Cobian; Esther Guadalupe Gómez Cobian, Alejandro Gerardo Gómez Cobian, Yolanda Enriqueta Gómez Cobian y Teresa Cobian Jiménez, en su calidad de "Unicos y Universales Herederos", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 8 de Agosto del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.
946-A1.-27 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 44,520, fecha 20 de Junio del 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de Herencia y del cargo de

Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora María Ligia Ruiz Duarte, también conocida como Ligia Ruiz Duarte, que otorgan el señor Fernando Frías Beltrán Gómez, también conocido como Fernando Frías Gómez, en su carácter de "Unico y Universal Heredero" y el señor Iván Crippa Acuña, en su carácter de "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 1 de Agosto de 2012.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.
946-A1.-27 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 44,589 fecha 6 de Julio del 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar el Repudio a la Herencia en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor José Carranza Vega, que otorga el señor José Antonio Carranza Muñoz, también conocido como José Antonio Carranza Muñoz; la Aceptación de Herencia que otorgan los señores José Oscar Carranza Montañez, también conocido como José Oscar Carranza Montañez, Linda Elizabeth Carranza Coutlolenc, también conocida como Linda Elizabeth Carranza Coutholenc y Erika Yesenia Carranza Melos, también conocida como Erika Yesenia Carranza Melo y la aceptación del cargo de albacea que otorga el señor José Oscar Carranza Montañez, también conocido como José Oscar Carranza Montañez, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 1 de Agosto de 2012.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.
946-A1.-27 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 172 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Notario Público, hace saber que; por Instrumento número **NOVENTA Y UNO**, Volumen **CUARTO**, de fecha **VEINTINUEVE** de **MARZO** del **DOS MIL DOCE**, se inicio ante mi fe, la sucesión testamentaria a bienes de la señora **OLIVA PEÑA LOPEZ**, a solicitud de los señores **ALFONSO, GABRIELA, MARIA GUADALUPE** todos de **APELLIDOS GOMEZ PEÑA** en su carácter de herederos y **VICTORIA MARIA DE LA PAZ GOMEZ PEÑA** como albacea y heredera de la autora de la sucesión.

Lo anterior en términos del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como el artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos 68, 69 y 70 de su reglamento.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNANDEZ.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 172
DEL ESTADO DE MEXICO.

3333.-27 agosto y 5 septiembre.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LA C. MARTHA ELBA ZAMORA MORALES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 264 Volumen 126 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 32791.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública número No. 27,698, Otorgada ante la Fe del LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO, Notario 128, del Distrito Federal.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LA PRIMERA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASA NUEVA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.-** TITULACION: A) PROPIETARIA: SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A.; B) INTEGRACION DEL FRACCIONAMIENTO: "JARDINES DE CASANUEVA", ESTA FORMADO POR VEINTIOCHO MANZANAS NUMERADAS DEL OCHENTA Y TRES AL NOVENTA Y CINCO, INCLUSIVE, NOVENTA Y CINCO-A, NOVENTA Y SEIS, NOVENTA Y SEIS-A, DEL NOVENTA Y SIETE AL CIENTO OCHO INCLUSIVE.- EL REFERIDO FRACCIONAMIENTO SE HA REALIZADO SOBRE LOS TERRENOS AMPARADOS POR LA TITULACION QUE SE RELACIONA A CONTINUACION: EN ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE, DE DOS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO NUMERO DIEZ, LICENCIADO NOE GRAHAM GURRIA, LOS SEÑORES BERNARDO CASANUEVA MAZO Y GUILLERMO CASANUEVA MAZO COMO FIDEICOMITENTES-FIDEICOMISARIOS, TRANSMITIERON PLENA Y TOTALMENTE SIN RESERVARSE DERECHO ALGUNO EN FIDEICOMISO A LA SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMO INSTITUCION FIDUCIARIA DEL PREDIO CONOCIDO COMO EX RANCHO LA CAROLINA, QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO GORDO, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EN LA ESCRITURA DE MERITO SE DESIGNO COMO FIDEICOMISARIA A LA "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE", S.A. DE C.V. A CUYO FAVOR SE ESTABLECIERON LAS SIGUIENTES CLAUSULAS ENTRE OTRAS: ".....PRIMERA.- D. CONSTITUYE LA FINALIDAD DEL FIDEICOMISO: PROCEDER A LA URBANIZACION, LOTIFICACION Y VENTA DEL PREDIO FIDEICOMITIDO, PREVIAS LAS AUTORIZACIONES QUE CORRESPONDAN..... AUTORIZACION OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO: FUE CONCEDIDA EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO PUBLICADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO", ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CVI NUMERO CUARENTA Y SIETE, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE; "ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JARDINES DE CASANUEVA", FORMADO POR DOS SECCIONES, UNA DE TIPO POPULAR Y OTRA DE TIPO INDUSTRIAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. RESPECTO DEL LOTE NUMERO CUATRO DE LA MANZANA NOVENTA Y SEIS, SUPERFICIE DE: 120.00 M2.- Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL N.O. EN 8.00 M CON CALLE BARRA DE NAVIDAD; AL S.E. EN 8.00 M CON LOTE TREINTA Y TRES; AL N.E. EN 15.00 M CON LOTE 5; AL S.O. EN 15.00 M CON LOTE 3.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 25 de Agosto del 2012.

A T E N T A M E N T E

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).**

972-A1.-31 agosto, 5 y 10 septiembre.

AUTOBUSES RAPIDOS DE MONTE ALTO, S.A. DE C.V.**PROGRESO INDUSTRIAL, ESTADO DE MEXICO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 178, 179, 182 fracciones VI y XI, 183, 186, 187, 188, 189 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, **SE CONVOCA** a los socios reconocidos de la empresa denominada *AUTOBUSES RAPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V.* a la asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el día 20 de septiembre del año en curso, en punto de las 10:00 hrs., en el domicilio social, sito en el Km. 23.5 de la Carretera Villa del Carbón, Colonia La Concepción, Progreso Industrial Nicolás Romero, Estado de México conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Nombramiento de Escrutadores, Lista de Asistencia, Verificación del Quórum, en su caso, y declaratoria de instalación de Asamblea.
- II.- Nombramiento de quien presidirá la asamblea.
- III.- Discusión y aprobación en su caso, del nombramiento de Tesorero, en virtud de la renuncia del señor JORGE MARCIAL PILON RAMOS.
- IV.- Asuntos Generales.
- V.- Clausura de la asamblea y designación de Delegados Especiales que dará cumplimiento de los acuerdos tomados en la presente Asamblea.

Así mismo, se les recuerda a los socios, que para poder presentarse en la asamblea tendrán que **depositar sus acciones en la Tesorería de la empresa** 24 hrs. Antes.

Progreso Industrial, Estado de México, a los 29 días del mes de agosto del año dos mil doce.

MIGUEL ANGEL FARELAS ANAYA
Presidente del Consejo de Admón.
(Rúbrica).

H. Ayuntamiento de Temascaltepec, México
2009 - 2012
TESORERIA MUNICIPAL



GRANDE

ESTADO PATRIMONIAL ACUMULADO DE INGRESOS Y EGRESOS

TEMASCALTEPEC 0055 DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2012

CUENTA	CONCEPTO	AL MES ANTERIOR	IMPORTE DEL MES	ACUMULADO
INGRESOS DE GESTION				
4100 001 002	Impuestos sobre el Patrimonio	761,586.00	31,876.00	793,462.00
4100 001 007	Accesorios de Impuestos	66,680.00	5,464.00	74,144.00
4100 001 009	Otros Impuestos	12,635.00	264.00	12,899.00
4100 004 001	Derechos por el Uso, Coce, Aprovechamiento o	38,719.00	4,770.00	43,489.00
4100 004 003	Derechos por Prestación de Servicios	464,362.00	32,680.00	497,042.00
4100 004 004	Accesorios de Derechos	393.00	1,287.00	1,680.00
4100 005 001	Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de	9,570.00	300.00	9,870.00
4100 006 002	Multas	4,310.00	0.00	4,310.00
4100 006 003	Indemnizaciones	100.00	0.00	100.00
		<u>1,360,355.00</u>	<u>76,641.00</u>	<u>1,436,996.00</u>
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES				
4200 001 001	Participaciones	36,449,324.69	7,686,592.42	44,137,917.11
4200 001 002	Aportaciones	24,218,929.64	5,064,085.82	29,283,015.46
4200 001 003	Convenios	0.00	850,222.00	850,222.00
4200 002 003	Subsidios y Subvenciones	109,267.00	108,454.00	217,721.00
		<u>60,777,521.33</u>	<u>13,711,354.24</u>	<u>74,488,875.57</u>
OTROS INGRESOS				
4300 001 001	Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y	15,115.97	6,862.10	21,978.07
		<u>15,115.97</u>	<u>6,862.10</u>	<u>21,978.07</u>
	TOTAL INGRESOS	<u>62,152,992.30</u>	<u>13,794,857.34</u>	<u>75,947,849.64</u>
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS				
5100 1000	SERVICIOS PERSONALES	21,864,460.37	3,911,608.03	25,776,068.40
5100 2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,175,692.10	411,414.25	2,587,106.35
5100 3000	SERVICIOS GENERALES	4,142,858.30	1,661,680.93	5,804,539.23
5200 4000	TRANSFERENCIAS	3,609,871.88	1,922,288.21	5,532,160.09
5700 6000	INVERSION PUBLICA	9,571,591.37	1,369,774.75	10,941,366.12
5400 9000	DEUDA PUBLICA	433,858.43	0.00	433,858.43
	TOTAL GASTOS Y OTRAS	<u>41,798,332.45</u>	<u>9,276,766.17</u>	<u>51,075,098.62</u>
	SUPERAVIT O DEFICIT DEL EJERCICIO	20,354,659.85	4,518,091.17	24,872,751.02

PRESIDENTE
HUGO ERNESTO JARAMILLO COLIN
(RUBRICA).

SINDICO
IRMA COLIN IMARIN

SECRETARIO
ABRAHAM RUBI AVILES
(RUBRICA).

TESORERO
VICTOR ENRIQUE GOMEZ OLIVARES
(RUBRICA).

3497.-5 septiembre.